	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS CONTROL FINANCIERO Y CONTABLE **AUTORIZACIÓN DE PAGO**	CÓDIGO	AFINCO-FR-14
		VERSIÓN	1
		PAGINA	1 DE 1

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

De acuerdo con la facultad otorgada mediante la Resolución No. 00359 del 30 de enero de 2019 a través de la cual se adiciona y modifica parcialmente la Resolución 8121 del 31 de diciembre de 2018.

AUTORIZA EL PAGO A FAVOR DE

Beneficiario: JULIÁN CAMILO PUENTES FERNÁNDEZ

Nit: 1.075.281.699

Valor: ($5.125.480,00).CINCO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE.

Por concepto de Pago Anticipado () Anticipo () Otros (X): Pago de Honorarios Profesionales correspondiente al periodo comprendido entre el 01 al 31 del mes de Enero de 2020 y Comision N 1. del Contrato No. 00042 de 2020 cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS PROFEIONALES Y DE APOYO EN TEMAS JURÍDICOS, LEGALES Y ADMINISTRATIVOS PARA EL DESARROLLO MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS COLOMBIA RURAL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS-SUBDIRECCIÓN DE RED TERCIARIA Y FÉRREA.)."

Con cargo al registro presupuestal número 5420 del 09/01/2020.

Para proceder con el presente pago, certifico que el contratista cumple con lo estipulado contractualmente y las normas vigentes relacionadas con el perfeccionamiento y legalización del contrato.

FIRMA: _____
Nombre: RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA
Subdirector de la Red Terciaria y Férrea

Revisó: Abogado SRT

Fecha: 03 de febrero de 2020.

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS ANEXOS: SI
RADICACION 8669 06/02/2020 11:28:45 am
REFERENCIA CUENTA POR PAGAR
DEPENDENCIA GRUPO CUENTAS POR PAGAR
ORDEN DE PAGO NO 762

CONTRATISTA: JULIÁN CAMILO PUENTES FERNÁNDEZ **No. DE CÉDULA: 1.075.281.699** **Contrato No.: 00042 de 2020**	Periodo: del 09 al 31 de Enero de 2020

Actividad	Cumple (SI/NO/N.A)	Responsable	Vo.Bo.
SICO		Coordinador del Grupo	
SICOR	SI	Liliana robayo	
SIGEP	Si	Maritza ferrer	
SECOP		Coordinador del Grupo	
LIQUIDACIONES A CARGO		Coordinador del Grupo	
OBSERVACIONES			

Vo.Bo Subdirector	**Ricardo Antonio Corredor Parra**

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

INFORME DE ACTIVIDADES Y CONCEPTO DEL SUPERVISOR DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

INFORME N°	01		
FECHA DEL INFORME	**dd**	**mm**	**aa**
	31	01	2020.
DIRIGIDO A:	RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA subdirector de la Red Terciaria y Férrea.		

No. DEL CONTRATO Y FECHA
00042 del 09 de enero de 2020.

1. INFORMACIÓN GENERAL

NOMBRE DEL CONTRATISTA	JULIÁN CAMILO PUENTES FERNÁNDEZ	
N° DE IDENTIFICACIÓN	1.075.281.699	
OBJETO DEL CONTRATO	**PRESTAR SERVICIOS PROFEIONALES Y DE APOYO EN TEMAS JURÍDICOS, LEGALES Y ADMINISTRATIVOS PARA EL DESARROLLO MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS COLOMBIA RURAL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS-SUBDIRECCIÓN DE RED TERCIARIA Y FÉRREA.)** DE CONFORMIDAD CON LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, EL DECRETO 1082 DE 2015"	
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2020	
VALOR	SETANT Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS $75.924.000,00) M/CTE	
FECHA ORDEN DE INICIO	09 DE ENERO DE 2020 - OFICIO SRT 646	
FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2020	
ADICIÓN Y/O PRÓRROGA (solo cuando aplique)	N.A.	
SUSPENSIONES (solo cuando aplique)	N.A.	

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS ANEXOS:
RADICACION 7694 04/02/2020 02:32:09 pm
REFERENCIA OFICIO
DEPENDENCIA SUBDIRECCION RED TERCIARIA Y FERREA

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

INFORME DE ACTIVIDADES Y CONCEPTO DEL SUPERVISOR DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

		fechas y plazo de la suspension
PERIODO DE ACTIVIDADES DE ESTE INFORME	DEL 09 AL 31 DE ENERO DE 2020.	Registre las fechas entre las cuales se reportan las actividades

2. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

En ejecución del contrato de prestación de servicios No.000042 de 2020 a continuación me permito relacionar la evidencia y ubicación del cumplimiento de cada una de las obligaciones a mi cargo:

Obligaciones específicas	Evidencias y ubicación
Obligación No.1. **Utilizar todos los conocimientos e idoneidad profesional en la debida asistencia y apoyo jurídico a la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea**	• Se cumplió a cabalidad con el objeto y las obligaciones derivadas del presente contrato, tal como consta en los documentos diligenciados y tramitados.
Obligación No.2. **Revisar las vigencias, cuantías y datos generales de las pólizas que le sean asignadas, para aprobación del INVIAS, según la correspondiente delegación**	• Se utilizaron todos los conocimientos e idoneidad profesional en la debida asistencia y apoyo jurídico a la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea, resaltando de su gestión, el apoyo en la revisión de cuentas de cobro de contratistas para el mes de Octubre-noviembre de 2019.
Obligación No.3. **Revisar las liquidaciones de los contratos y/o convenios que le sean asignados por parte de la Subdirección de Red Terciaria Férrea, de los proyectos pertenecientes a la Subdirección de la Red Terciaria, comprobando que la información contenida en las liquidaciones sea correcta y contenga todos los documentos**	• Para el desarrollo de esta obligación no fui designado este mes.

exigidos en el Manual de Interventoría y Reglamentación Interna del INVIAS, para visto bueno del Subdirector	
Obligación No.4. **Revisar las Certificaciones de Pérdida de Competencia de los Contratos y/o Convenios que le sean asignadas, verificando que cumpla con los requisitos exigidos en el Manual de Contratación del INVIAS.**	• Para el desarrollo de esta obligación no fui designado este mes.
Obligación No.5: **Proyectar las resoluciones de liquidación unilateral de los contratos y/o convenios interadministrativos que le sean asignados.**	• Para el desarrollo de esta obligación no fui designado este mes. • Elaboración de liquidaciones OPS 100.
ObligaciónNo.6. **Elaborar las minutas de los convenios, contratos, prórrogas, adiciones, terminaciones anticipadas, suspensiones, modificaciones que suscriba la Subdirección de la Red terciaria y Férrea y demás actos administrativos que sean requeridos.**	• Se revisan 130 cuentas de cobro de contratistas. • Elaboración de 50 contratos OPS.
Obligación No.7: **Revisar de forma detallada que los documentos que hacen parte de las actuaciones contractuales hagan parte de los expedientes originales de los**	• Se revisa documentación para aprobación del señor subdirector.

convenios y/o contratos que se sometan para su revisión.	
Obligación No. 8: **Revisar las propuestas que sean presentadas y elaborar las evaluaciones jurídicas de los procesos o invitaciones públicas que lleve a cabo la Subdirección de la Red Terciaría y Férrea a su vez responder observaciones de contenido jurídico que formulen los oferentes y/o proponentes**.	• Para el desarrollo de esta obligación no fui designado este mes.
Obligación No.9: **Mantener actualizado el cuadro en Excel de la información correspondiente a las Liquidaciones y/o certificaciones de perdida de competencia que le sean asignadas para visto bueno del Subdirector de la red terciaria y Férrea.**	• Para el desarrollo de esta obligación no fui designado este mes.
Analizar, conceptuar y presentar las recomendaciones que considere necesarias, sobre los temas jurídicos que le sean asignados, por la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea.	• Para el desarrollo de esta obligación no fui designado este mes.
Obligación No.11: **Sustentar y apoyar las acciones que se deban adelantar en los distintos comités de la entidad, comité adiciones, comité de conciliación entre otras**	• Para el desarrollo de esta obligación no fui designado este mes.

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

INFORME DE ACTIVIDADES Y CONCEPTO DEL SUPERVISOR DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

cuando estas sean asignadas por la supervisión.	
Obligación No.12: **Tramitar los requerimientos internos y externos presentados por los órganos de control, entidades públicas, privadas y personas naturales dentro de los términos legales señalados.**	• Para el desarrollo de esta obligación no fui designado este mes.
Obligación No.13: **Atender todas las actuaciones jurídicas relacionadas con los procedimientos precontractuales, contractuales y postcontractuales requeridos por la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea.**	• Para el desarrollo de esta obligación no fui designado este mes.
Obligación No. 14: Apoyar los tramites con ocasión a la defensa judicial del Instituto Nacional de Vías en la Subdirección de Red Terciaria y Férrea.	• Para el desarrollo de esta obligación no fui designado este mes.
Obligación No.15: Atender las obligaciones generales del contrato 0042 de 2020.	• Se cumplió a cabalidad con el objeto y las obligaciones derivadas del presente contrato, tal como consta en los documentos diligenciados y tramitados.
Obligación No.23: Las demás actividades que sean necesarias y/o que sean solicitadas por el subdirector de la Red Terciaria y Férrea. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes	• Se asisten a diferentes eventos Rutas Sostenibles.

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

INFORME DE ACTIVIDADES Y CONCEPTO DEL SUPERVISOR DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando ello cause perjuicio a la administración o a terceros, igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.	
Declaración: Manifiesto que he cumplido con las obligaciones derivadas del contrato y que las actividades mencionadas en el presente informe corresponden a las labores efectivamente desarrolladas en el período indicado, declarando que seré responsable por las afirmaciones contenidas en el presente documento, que sirve como soporte para certificar el cumplimiento del objeto del contrato.	

3. INFORMACIÓN APORTES PRESTACIONES SOCIALES

Teniendo en cuenta que el presente contrato de prestación de servicios inicio el día 30 de mayo de 2019, el pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social integral se efectuará mes vencido, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1 del Decreto 1273 de 2018, de acuerdo con el artículo 244 de la ley 1955 de 2019, el cual reglamentó el pago al Sistema de Seguridad Social Integral mes vencido y las demás normas concordantes y complementarias Correspondiente al mes de Agosto de 2019.

4. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA LOS PAGOS DEL CONTRATO

BANCO	**NO. CUENTA PARA CONSIGNAR**	**TIPO CUENTA (marcar con una X)**	
Banco Caja Social	24093937009	**AHORROS**	**X**
		CORRIENTE	

JULIAN CAMILO PUENTES FERNÁNDEZ
Contratista OPS No. 000042 de 2020.

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA
INFORME DE COMISIÓN N° 1

FECHA: ENERO 30 DE 2020
CONTRATO: INVIAS 042 DEL 09 DE ENERO DE 2020
OBJETO: El día 28 de enero de 2020 se prestó apoyo en las audiencias publicar programadas por la inspección de policía del municipio de Zipacón en los siguientes procesos de acuerdo a lo programado Así:

En cumplimiento del objeto de esta comisión se realizaron las siguientes actividades:

El día 28 de enero de 2020 se prestó apoyo en las audiencias publicar programadas por la inspección de policía del municipio de Zipacón en los siguientes procesos de acuerdo a lo programado Así:

1. Proceso No. 2833-2019 Hora 08:00 el inspector dio inicio y constituyo la audiencia pública con asistencia de los funcionarios de INVIAS como parte querellante dándole la palabra a los mismos, en donde se solicitó el ejercicio de las pretensiones y se solicitó como prueba, inspección ocular al sitio de la Invasión, la cual fue concedida y se fijó fecha para realizarla los días 11 y 12 de febrero de 2020, la parte querellada no se hizo presente.

2. Proceso No. 2834-2019 Hora 09:00 el inspector dio inicio y constituyo la audiencia pública con asistencia de los funcionarios de INVIAS como parte querellante dándole la palabra a los mismos, en donde se solicitó el ejercicio de las pretensiones y se solicitó como prueba, inspección ocular al sitio de la Invasión, la cual fue concedida y se fijó fecha para realizarla los días 11 y 12 de febrero de 2020, la parte querellada no se hizo presente.

3. Proceso No. 2835-2019 Hora 10:00 el inspector dio inicio y constituyo la audiencia pública con asistencia de los funcionarios de INVIAS como parte querellante dándole la palabra a los mismos, en donde se solicitó el ejercicio de las pretensiones y se solicitó como prueba, inspección ocular al sitio de la Invasión, la cual fue concedida y se fijó fecha para realizarla los días 11 y 12 de febrero de 2020, la parte querellada no se hizo presente.

4. Proceso No. 2836-2019 Hora 11:00 el inspector dio inicio y constituyo la audiencia pública con asistencia de los funcionarios de INVIAS como parte querellante dándole la palabra a los mismos, en donde se solicitó el ejercicio de las pretensiones y se solicitó como prueba, inspección ocular al sitio de la Invasión, la cual fue concedida y se fijó fecha para realizarla los días 11 y 12 de febrero de 2020, la parte querellada no se hizo presente.

5. Proceso No. 2837-2019 Hora 12:00 el inspector dio inicio y constituyo la audiencia pública con asistencia de los funcionarios de INVIAS como parte querellante dándole la palabra a los mismos, en donde se solicitó el ejercicio de las pretensiones y se solicitó como prueba, inspección ocular al sitio de la Invasión, la cual fue concedida y se fijó fecha para realizarla los días 11 y 12 de febrero de 2020, la parte querellada no se hizo presente.

6. Proceso No. 2838-2019 Hora 14:00 el inspector dio inicio y constituyo la audiencia pública con asistencia de los funcionarios de INVIAS como parte querellante dándole la palabra a los mismos, en donde se solicitó el ejercicio de las pretensiones y se solicitó como prueba, inspección ocular al sitio de la Invasión, la cual fue concedida y se fijó fecha para realizarla los días 11 y 12 de febrero de 2020, la parte querellada no se hizo presente.

7. Proceso No. 2839-2019 Hora 15:00 el inspector dio inicio y constituyo la audiencia pública con asistencia de los funcionarios de INVIAS como parte querellante dándole la palabra a los mismos, en donde se solicitó el ejercicio de las pretensiones y se solicitó como prueba, inspección ocular al sitio de la Invasión, la cual fue concedida y se fijó fecha para realizarla los días 11 y 12 de febrero de 2020, la parte querellada no se hizo presente.

8. Proceso No. 2840-2019 Hora 16:00 el inspector dio inicio y constituyo la audiencia pública con asistencia de los funcionarios de INVIAS como parte querellante dándole la palabra a los mismos, en donde se solicitó el ejercicio de las pretensiones y se solicitó como prueba, inspección ocular al sitio de la Invasión, la cual fue concedida y se fijó fecha para realizarla los días 11 y 12 de febrero de 2020, la parte querellada no se hizo presente.

9. Proceso No. 2841-2019 Hora 17:00 el inspector dio inicio y constituyo la audiencia pública con asistencia de los funcionarios de INVIAS como parte querellante dándole la palabra a los mismos, en donde se solicitó el ejercicio de las pretensiones y se solicitó como prueba, inspección ocular al sitio de la Invasión, la cual fue concedida y se fijó fecha para realizarla los días 11 y 12 de febrero de 2020, la parte querellada no se hizo presente.

El día 28 de enero de 2020 se prestó apoyo en las audiencias publicar programadas por la inspección de policía del municipio de Zipacón en los siguientes procesos de acuerdo a lo programado Así:

1. Proceso No. 2842-2019 Hora 08:00 el inspector dio inicio y constituyo la audiencia pública con asistencia de los funcionarios de INVIAS como parte querellante dándole la palabra a los mismos, en donde se solicitó el ejercicio de las pretensiones y se solicitó como prueba, inspección ocular al sitio de la Invasión, la cual fue concedida y se fijó fecha para realizarla los días 11 y 12 de febrero de 2020, la parte querellada no se hizo presente.

2. Proceso No. 2843-2019 Hora 09:00 el inspector dio inicio y constituyo la audiencia pública con asistencia de los funcionarios de INVIAS como parte querellante dándole la palabra a los mismos, en donde se solicitó el ejercicio de las pretensiones y se solicitó como prueba, inspección ocular al sitio de la Invasión, la cual fue concedida y se fijó fecha para realizarla los días 11 y 12 de febrero de 2020, la parte querellada no se hizo presente.

3. Proceso No. 2844-2019 Hora 10:00 el inspector dio inicio y constituyo la audiencia pública con asistencia de los funcionarios de INVIAS como parte querellante dándole la palabra a los mismos, en donde se solicitó el ejercicio de las pretensiones y se solicitó como prueba, inspección ocular al sitio de la Invasión, la cual fue concedida y se fijó fecha para realizarla los días 11 y 12 de febrero de 2020, la parte querellada no se hizo presente.

4. Proceso No. 2845-2019 Hora 11:00 el inspector dio inicio y constituyo la audiencia pública con asistencia de los funcionarios de INVIAS como parte querellante dándole la palabra a los mismos, en donde se solicitó el ejercicio de las pretensiones y se solicitó como prueba, inspección ocular al sitio de la Invasión, la cual fue concedida y se fijó fecha para realizarla los días 11 y 12 de febrero de 2020, la parte querellada no se hizo presente.

Esta labor se realizó en compañía del doctor Julian Camilo Puentes Fernandez Abogado de la Subdirección de la Red Terciaria y férrea, la Doctora Clara Eliza Coronado Parra Abogada de la Dirección Territorial Cundinamarca.

Cordialmente,

JULIÁN CAMILO PUENTES FERNÁNDEZ
Contratista.

INSPECCIÓN DE POLICÍA DE ZIPACÓN CUNDINAMARCA
inspeccionde policiazipacon@gmail.com

RESOLUCIÓN No. 006 de 2020

MEDIANTE LA CUAL SE RESUELVE EL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA POR: Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles, Art. 77 del C. N. de S. y C. C.; y Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público Num. 4 del Art. 140 del C. N. de S. y C. C.

Zipacón Cundinamarca, Enero 28 de 2020.

REF: AUDIENCIA PÚBLICA.
PROCESO: VERBAL ABREVIADO.
No.: 2833-2019
RDO: Dic-04-2019.
ASUNTO: Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles, Art. 77 del C. N. de S. y C. C.; y Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público Num. 4 del Art. 140 del C. N. de S. y C. C.

INICIO DE LA AUDIENCIA: HORA 8:00 AM.
FIN DE LA AUDIENCIA: HORA 9:00 AM.

PARTES E INTERVINIENTES:
INSPECTOR DE POLICÍA: MIGUEL ÁNGEL BARRERA REYES
QUERELLANTE: JULIÁN CAMILO PUENTES FERNÁNDEZ.
QUERELLADO: PERSONAS INDETERMINADAS.

AUDIENCIA

El despacho del suscrito Inspector de Policía de Zipacón Cundinamarca, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial de aquellas conferidas por el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016) y, demás normas concordantes y análogas con el asunto, se constituye en Audiencia Pública y la declara abierta.

Ante la misma se hizo presente, por un lado en calidad de querellante, el señor JULIÁN CAMILO PUENTES FERNÁNDEZ, identificado con la C. de C. No. 1.075.281.699 de Neiva Huila, domiciliado en la Cl. 25 G No. 73 B – 90, Centro Empresarial Central Point.

Ante la no comparecencia de ninguna persona y aprobación del querellante se espera a la asistencia de las personas por un término de 30 minutos.

Tiempo posterior al cual, siendo las 8:30 am., se da reinicio a la diligencia sin que a la misma compareciera ninguna persona.

COMPORTAMIENTO CONTRARIO

Los comportamientos contrarios a la convivencia en donde los presuntos infractores son personas indeterminadas, están contemplados en el Art. 77 del C. N. de S. y C. C., y el Num. 4 del Art. 140 del C. N. de S. y C. C.

"*Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana*

Libro Segundo.
De La Libertad, Los Derechos Y Deberes De Las Personas En Materia De Convivencia.

TÍTULO VII.
DE LA PROTECCIÓN DE BIENES INMUEBLES.

CAPÍTULO I.
DE LA POSESIÓN, LA TENENCIA Y LAS SERVIDUMBRES.

ARTÍCULO 77. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA POSESIÓN Y MERA TENENCIA DE BIENES INMUEBLES. Son aquellos contrarios a la posesión, la mera tenencia de los bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público, bienes de utilidad pública o social, bienes destinados a prestación de servicios públicos. Estos son los siguientes:

1. Perturbar, alterar o interrumpir la posesión o mera tenencia de un bien inmueble ocupándolo ilegalmente.

2. Perturbar la posesión o mera tenencia de un inmueble o mueble por causa de daños materiales o hechos que la alteren, o por no reparar las averías o daños en el propio inmueble que pongan en peligro, perjudiquen o molesten a los vecinos.

...

TÍTULO XIV.
DEL URBANISMO.

CAPÍTULO II.
DEL CUIDADO E INTEGRIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO.

ARTÍCULO 140. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS AL CUIDADO E INTEGRIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO. Los siguientes comportamientos son contrarios al cuidado e integridad del espacio público y por lo tanto no deben efectuarse:

...

4. Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes.".

ARGUMENTO

El inspector de policía, explica el objeto, alcance y límites de la diligencia policiva y otorga a las partes un tiempo máximo de veinte (20) minutos para que expongan sus argumentos y pruebas.

En este orden de ideas el Inspector de Policía explica y hace algunas aclaraciones iniciales.
QUEDA EN AUDIO LA CONSTANCIA DE TODO LO DICHO POR EL INSPECTOR DE POLICÍA MIGUEL ÁNGEL BARRERA REYES.

Así las cosas, se le concede el uso de la palabra a la parte del querellante, señor JULIÁN CAMILO PUENTES FERNÁNDEZ, quien argumenta:
QUEDA EN AUDIO LA CONSTANCIA DE TODO LO DICHO POR ESTA PARTE.
Solicitamos la Inspección Ocular, para poder recuperar el espacio público y que se nos concedan las pretensiones.

CONCILIACIÓN

Este despacho deja claro que los asuntos de ocupación de espacio público, NO son conciliables en esta jurisdicción policiva.
QUEDA EN AUDIO LA CONSTANCIA DE TODO LO DICHO POR EL INSPECTOR DE POLICÍA.

PRUEBAS

La parte del querellante JULIÁN CAMILO PUENTES FERNÁNDEZ, solicita:
QUEDA EN AUDIO LA CONSTANCIA DE TODO LO DICHO POR ESTA PARTE.
Solicito Inspección Ocular al bien.

Toda vez que el querellante solicitó como prueba, la Inspección Ocular al sitio, para corroborar sus argumentos, este despacho:

DISPONE

PRIMERO: Realizar la Inspección Ocular al sitio en cuestión, los días Martes 11 y Miércoles 12 de Febrero de 2020, desde las 9:00 am.

SEGUNDO: Reanudar esta audiencia pública el Martes 25 de Febrero de 2020, a las 8:00 am.

TERCERO: Esta decisión queda notificada en estrado.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MIGUEL ÁNGEL BARRERA REYES
Inspector de Policía

NOTIFICACIÓN EN ESTRADO: En Zipacón Cund., en Enero 28 de 2020, quedan notificadas personalmente las partes, de la primera parte de la Resolución 006 de Ene-28-2020, expedida por la Inspección de Policía de Zipacón Cund.:

Querellante:

JULIÁN CAMILO PUENTES FERNÁNDEZ
C. de C. No. 1.075.281.699 de Neiva Huila
jpuentes@invias.gov.co

INSPECCIÓN DE POLICÍA DE ZIPACÓN CUNDINAMARCA
inspecciondepoliciazipacon@gmail.com

RESOLUCIÓN No. 007 de 2020

MEDIANTE LA CUAL SE RESUELVE EL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA POR: Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles, Art. 77 del C. N. de S. y C. C.; y Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público Num. 4 del Art. 140 del C. N. de S. y C. C.

Zipacón Cundinamarca, Enero 28 de 2020.

REF: AUDIENCIA PÚBLICA.
PROCESO: VERBAL ABREVIADO.
No.: 2834-2019
RDO: Dic-04-2019.
ASUNTO: Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles, Art. 77 del C. N. de S. y C. C.; y Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público Num. 4 del Art. 140 del C. N. de S. y C. C.

INICIO DE LA AUDIENCIA: HORA 9:00 AM.
FIN DE LA AUDIENCIA: HORA 10:00 AM.

PARTES E INTERVINIENTES:
INSPECTOR DE POLICÍA: MIGUEL ÁNGEL BARRERA REYES
QUERELLANTE: JULIÁN CAMILO PUENTES FERNÁNDEZ.
QUERELLADO: PERSONAS INDETERMINADAS.

AUDIENCIA

El despacho del suscrito Inspector de Policía de Zipacón Cundinamarca, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial de aquellas conferidas por el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016) y, demás normas concordantes y análogas con el asunto, se constituye en Audiencia Pública y la declara abierta.

Ante la misma se hizo presente, por un lado en calidad de querellante, el señor JULIÁN CAMILO PUENTES FERNÁNDEZ, identificado con la C. de C. No. 1.075.281.699 de Neiva *Huila, domiciliado* en la Cl. 25 G No. 73 B – 90, Centro Empresarial Central Point.

Ante la no comparecencia de ninguna persona y aprobación del querellante se espera a la asistencia de las personas por un término de 30 minutos.

Tiempo posterior al cual, siendo las 9:30 am., se da reinicio a la diligencia sin que a la misma compareciera ninguna persona.

COMPORTAMIENTO CONTRARIO

Los comportamientos contrarios a la convivencia en donde los presuntos infractores son personas indeterminadas, están contemplados en el Art. 77 del C. N. de S. y C. C., y el Num. 4 del Art. 140 del C. N. de S. y C. C.

"Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Libro Segundo.
De La Libertad, Los Derechos Y Deberes De Las Personas En Materia De Convivencia.

TÍTULO VII.
DE LA PROTECCIÓN DE BIENES INMUEBLES.

CAPÍTULO I.
DE LA POSESIÓN, LA TENENCIA Y LAS SERVIDUMBRES.

ARTÍCULO 77. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA POSESIÓN Y MERA TENENCIA DE BIENES INMUEBLES. Son aquellos contrarios a la posesión, la mera tenencia de los bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público, bienes de utilidad pública o social, bienes destinados a prestación de servicios públicos. Estos son los siguientes:

1. Perturbar, alterar o interrumpir la posesión o mera tenencia de un bien inmueble ocupándolo ilegalmente.

2. Perturbar la posesión o mera tenencia de un inmueble o mueble por causa de daños materiales o hechos que la alteren, o por no reparar las averías o daños en el propio inmueble que pongan en peligro, perjudiquen o molesten a los vecinos.

...

TÍTULO XIV.
DEL URBANISMO.

CAPÍTULO II.
DEL CUIDADO E INTEGRIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO.

ARTÍCULO 140. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS AL CUIDADO E INTEGRIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO. Los siguientes comportamientos son contrarios al cuidado e integridad del espacio público y por lo tanto no deben efectuarse:

...

4. Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes.".

ARGUMENTO

El inspector de policía, explica el objeto, alcance y límites de la diligencia policiva y otorga a las partes un tiempo máximo de veinte (20) minutos para que expongan sus argumentos y pruebas.

En este orden de ideas el Inspector de Policía explica y hace algunas aclaraciones iniciales.
QUEDA EN AUDIO LA CONSTANCIA DE TODO LO DICHO POR EL INSPECTOR DE POLICÍA MIGUEL ÁNGEL BARRERA REYES.

Así las cosas, se le concede el uso de la palabra a la parte del querellante, señor JULIÁN CAMILO PUENTES FERNÁNDEZ, quien argumenta:
QUEDA EN AUDIO LA CONSTANCIA DE TODO LO DICHO POR ESTA PARTE.
Solicitamos la Inspección Ocular, para poder recuperar el espacio público y que se nos concedan las pretensiones.

CONCILIACIÓN

Este despacho deja claro que los asuntos de ocupación de espacio público, NO son conciliables en esta jurisdicción policiva.
QUEDA EN AUDIO LA CONSTANCIA DE TODO LO DICHO POR EL INSPECTOR DE POLICÍA.

PRUEBAS

La parte del querellante JULIÁN CAMILO PUENTES FERNÁNDEZ, solicita:
QUEDA EN AUDIO LA CONSTANCIA DE TODO LO DICHO POR ESTA PARTE.
Solicito Inspección Ocular al bien.

Toda vez que el querellante solicitó como prueba, la Inspección Ocular al sitio, para corroborar sus argumentos, este despacho:

DISPONE

PRIMERO: Realizar la Inspección Ocular al sitio en cuestión, los días Martes 11 y Miércoles 12 de Febrero de 2020, desde las 9:00 am.

SEGUNDO: Reanudar esta audiencia pública el Martes 25 de Febrero de 2020, a las 9:00 am.

TERCERO: Esta decisión queda notificada en estrado.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MIGUEL ÁNGEL BARRERA REYES
Inspector de Policía

NOTIFICACIÓN EN ESTRADO: En Zipacón Cund., en Enero 28 de 2020, quedan notificadas personalmente las partes, de la primera parte de la Resolución 007 de Ene-28-2020, expedida por la Inspección de Policía de Zipacón Cund.:

Querellante:

JULIÁN CAMILO PUENTES FERNÁNDEZ
C. de C. No. 1.075.281.699 de Neiva Huila
jpuentes@invias.gov.co

INSPECCIÓN DE POLICÍA DE ZIPACÓN CUNDINAMARCA
inspeccionde policiazipacon@gmail.com

RESOLUCIÓN No. 008 de 2020

MEDIANTE LA CUAL SE RESUELVE EL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA POR: Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles, Art. 77 del C. N. de S. y C. C.; y Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público Num. 4 del Art. 140 del C. N. de S. y C. C.

Zipacón Cundinamarca, Enero 28 de 2020.

REF: AUDIENCIA PÚBLICA.
PROCESO: VERBAL ABREVIADO.
No.: 2835-2019
RDO: Dic-04-2019.
ASUNTO: Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles, Art. 77 del C. N. de S. y C. C.; y Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público Num. 4 del Art. 140 del C. N. de S. y C. C.

INICIO DE LA AUDIENCIA: HORA 10:00 AM.
FIN DE LA AUDIENCIA: HORA 11:00 AM.

PARTES E INTERVINIENTES:
INSPECTOR DE POLICÍA: MIGUEL ÁNGEL BARRERA REYES
QUERELLANTE: JULIÁN CAMILO PUENTES FERNÁNDEZ.
QUERELLADO: JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ.

AUDIENCIA

El despacho del suscrito Inspector de Policía de Zipacón Cundinamarca, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial de aquellas conferidas por el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016) y, demás normas concordantes y análogas con el asunto, se constituye en Audiencia Pública y la declara abierta.

Ante la misma se hizo presente, por un lado en calidad de querellante, el señor JULIÁN CAMILO PUENTES FERNÁNDEZ, identificado con la C. de C. No. 1.075.281.699 de Neiva Huila, domiciliado en la Cl. 25 G No. 73 B – 90, Centro Empresarial Central Point.

Ante la no comparecencia de JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ y aprobación del querellante se espera a la asistencia de las personas por un término de 30 minutos.

Tiempo posterior al cual, siendo las 10:30 am., se da reinicio a la diligencia sin que a la misma compareciera JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ.

COMPORTAMIENTO CONTRARIO

Los comportamientos contrarios a la convivencia en donde el presunto infractor es JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ, están contemplados en el Art. 77 del C. N. de S. y C. C., y el Num. 4 del Art. 140 del C. N. de S. y C. C.

"*Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana*

Libro Segundo.
De La Libertad, Los Derechos Y Deberes De Las Personas En Materia De Convivencia.

TÍTULO VII.
DE LA PROTECCIÓN DE BIENES INMUEBLES.

CAPÍTULO I.
DE LA POSESIÓN, LA TENENCIA Y LAS SERVIDUMBRES.

ARTÍCULO 77. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA POSESIÓN Y MERA TENENCIA DE BIENES INMUEBLES. Son aquellos contrarios a la posesión, la mera tenencia de los bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público, bienes de utilidad pública o social, bienes destinados a prestación de servicios públicos. Estos son los siguientes:

1. Perturbar, alterar o interrumpir la posesión o mera tenencia de un bien inmueble ocupándolo ilegalmente.

2. Perturbar la posesión o mera tenencia de un inmueble o mueble por causa de daños materiales o hechos que la alteren, o por no reparar las averías o daños en el propio inmueble que pongan en peligro, perjudiquen o molesten a los vecinos.

...

TÍTULO XIV.
DEL URBANISMO.

CAPÍTULO II.
DEL CUIDADO E INTEGRIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO.

ARTÍCULO 140. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS AL CUIDADO E INTEGRIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO. Los siguientes comportamientos son contrarios al cuidado e integridad del espacio público y por lo tanto no deben efectuarse:

...

4. Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes.".

ARGUMENTO

El inspector de policía, explica el objeto, alcance y límites de la diligencia policiva y otorga a las partes un tiempo máximo de veinte (20) minutos para que expongan sus argumentos y pruebas.

En este orden de ideas el Inspector de Policía explica y hace algunas aclaraciones iniciales.
QUEDA EN AUDIO LA CONSTANCIA DE TODO LO DICHO POR EL INSPECTOR DE POLICÍA MIGUEL ÁNGEL BARRERA REYES.

Así las cosas, se le concede el uso de la palabra a la parte del querellante, señor JULIÁN CAMILO PUENTES FERNÁNDEZ, quien argumenta:
QUEDA EN AUDIO LA CONSTANCIA DE TODO LO DICHO POR ESTA PARTE.
Solicitamos la Inspección Ocular, para poder recuperar el espacio público y que se nos concedan las pretensiones.

CONCILIACIÓN

Este despacho deja claro que los asuntos de ocupación de espacio público, NO son conciliables en esta jurisdicción policiva.
QUEDA EN AUDIO LA CONSTANCIA DE TODO LO DICHO POR EL INSPECTOR DE POLICÍA.

PRUEBAS

La parte del querellante JULIÁN CAMILO PUENTES FERNÁNDEZ, solicita:
QUEDA EN AUDIO LA CONSTANCIA DE TODO LO DICHO POR ESTA PARTE.
Solicito Inspección Ocular al bien.

Toda vez que el querellante solicitó como prueba, la Inspección Ocular al sitio, para corroborar sus argumentos, este despacho:

DISPONE

PRIMERO: Realizar la Inspección Ocular al sitio en cuestión, los días Martes 11 y Miércoles 12 de Febrero de 2020, desde las 9:00 am.

SEGUNDO: Reanudar esta audiencia pública el Martes 25 de Febrero de 2020, a las 10:00 am.

TERCERO: Esta decisión queda notificada en estrado.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MIGUEL ÁNGEL BARRERA REYES
Inspector de Policía

NOTIFICACIÓN EN ESTRADO: En Zipacón Cund., en Enero 28 de 2020, quedan notificadas personalmente las partes, de la primera parte de la Resolución 008 de Ene-28-2020, expedida por la Inspección de Policía de Zipacón Cund.:

Querellante:

JULIÁN CAMILO PUENTES FERNÁNDEZ
C. de C. No. 1.075.281.699 de Neiva Huila
jpuentes@invias.gov.co

INSPECCIÓN DE POLICÍA DE ZIPACÓN CUNDINAMARCA
inspeccíondepoliciazipacon@gmail.com

RESOLUCIÓN No. 009 de 2020

MEDIANTE LA CUAL SE RESUELVE EL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA POR: Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles, Art. 77 del C. N. de S. y C. C.; y Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público Num. 4 del Art. 140 del C. N. de S. y C. C.

Zipacón Cundinamarca, Enero 28 de 2020.

REF: AUDIENCIA PÚBLICA.
PROCESO: VERBAL ABREVIADO.
No.: 2836-2019
RDO: Dic-04-2019.
ASUNTO: Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles, Art. 77 del C. N. de S. y C. C.; y Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público Num. 4 del Art. 140 del C. N. de S. y C. C.

INICIO DE LA AUDIENCIA: HORA 11:00 AM.
FIN DE LA AUDIENCIA: HORA 12:00 PM.

PARTES E INTERVINIENTES:
INSPECTOR DE POLICÍA: MIGUEL ÁNGEL BARRERA REYES
QUERELLANTE: JULIÁN CAMILO PUENTES FERNÁNDEZ.
QUERELLADO: PERSONAS INDETERMINADAS.

AUDIENCIA

El despacho del suscrito Inspector de Policía de Zipacón Cundinamarca, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial de aquellas conferidas por el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016) y, demás normas concordantes y análogas con el asunto, se constituye en Audiencia Pública y la declara abierta.

Ante la misma se hizo presente, por un lado en calidad de querellante, el señor JULIÁN CAMILO PUENTES FERNÁNDEZ, identificado con la C. de C. No. 1.075.281.699 de Neiva Huila, domiciliado en la Cl. 25 G No. 73 B – 90, Centro Empresarial Central Point.

Ante la no comparecencia de ninguna persona y aprobación del querellante se espera a la asistencia de las personas por un término de 30 minutos.

Tiempo posterior al cual, siendo las 11:30 am., se da reinicio a la diligencia sin que a la misma compareciera ninguna persona.

COMPORTAMIENTO CONTRARIO

Los comportamientos contrarios a la convivencia en donde los presuntos infractores son personas indeterminadas, están contemplados en el Art. 77 del C. N. de S. y C. C., y el Num. 4 del Art. 140 del C. N. de S. y C. C.

"Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Libro Segundo.
De La Libertad, Los Derechos Y Deberes De Las Personas En Materia De Convivencia.

TÍTULO VII.
DE LA PROTECCIÓN DE BIENES INMUEBLES.

CAPÍTULO I.
DE LA POSESIÓN, LA TENENCIA Y LAS SERVIDUMBRES.

ARTÍCULO 77. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA POSESIÓN Y MERA TENENCIA DE BIENES INMUEBLES. Son aquellos contrarios a la posesión, la mera tenencia de los bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público, bienes de utilidad pública o social, bienes destinados a prestación de servicios públicos. Estos son los siguientes:

1. Perturbar, alterar o interrumpir la posesión o mera tenencia de un bien inmueble ocupándolo ilegalmente.

2. Perturbar la posesión o mera tenencia de un inmueble o mueble por causa de daños materiales o hechos que la alteren, o por no reparar las averías o daños en el propio inmueble que pongan en peligro, perjudiquen o molesten a los vecinos.

...

TÍTULO XIV.
DEL URBANISMO.

CAPÍTULO II.
DEL CUIDADO E INTEGRIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO.

ARTÍCULO 140. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS AL CUIDADO E INTEGRIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO. Los siguientes comportamientos son contrarios al cuidado e integridad del espacio público y por lo tanto no deben efectuarse:

...

4. Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes.".

ARGUMENTO

El inspector de policía, explica el objeto, alcance y límites de la diligencia policiva y otorga a las partes un tiempo máximo de veinte (20) minutos para que expongan sus argumentos y pruebas.

En este orden de ideas el Inspector de Policía explica y hace algunas aclaraciones iniciales.
QUEDA EN AUDIO LA CONSTANCIA DE TODO LO DICHO POR EL INSPECTOR DE POLICÍA MIGUEL ÁNGEL BARRERA REYES.

Así las cosas, se le concede el uso de la palabra a la parte del querellante, señor JULIÁN CAMILO PUENTES FERNÁNDEZ, quien argumenta:
QUEDA EN AUDIO LA CONSTANCIA DE TODO LO DICHO POR ESTA PARTE.
Solicitamos la Inspección Ocular, para poder recuperar el espacio público y que se nos concedan las pretensiones.

CONCILIACIÓN

Este despacho deja claro que los asuntos de ocupación de espacio público, NO son conciliables en esta jurisdicción policiva.
QUEDA EN AUDIO LA CONSTANCIA DE TODO LO DICHO POR EL INSPECTOR DE POLICÍA.

PRUEBAS

La parte del querellante JULIÁN CAMILO PUENTES FERNÁNDEZ, solicita:
QUEDA EN AUDIO LA CONSTANCIA DE TODO LO DICHO POR ESTA PARTE.
Solicito Inspección Ocular al bien.

Toda vez que el querellante solicitó como prueba, la Inspección Ocular al sitio, para corroborar sus argumentos, este despacho:

DISPONE

PRIMERO: Realizar la Inspección Ocular al sitio en cuestión, los días Martes 11 y Miércoles 12 de Febrero de 2020, desde las 9:00 am.

SEGUNDO: Reanudar esta audiencia pública el Martes 25 de Febrero de 2020, a las 11:00 am.

TERCERO: Esta decisión queda notificada en estrado.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MIGUEL ÁNGEL BARRERA REYES
Inspector de Policía

NOTIFICACIÓN EN ESTRADO: En Zipacón Cund., en Enero 28 de 2020, quedan notificadas personalmente las partes, de la primera parte de la Resolución 009 de Ene-28-2020, expedida por la Inspección de Policía de Zipacón Cund.:

Querellante:

JULIÁN CAMILO PUENTES FERNÁNDEZ
C. de C. No. 1.075.281.699 de Neiva Huila
jpuentes@invias.gov.co

INSPECCIÓN DE POLICÍA DE ZIPACÓN CUNDINAMARCA
inspecciondepoliciazipacon@gmail.com

RESOLUCIÓN No. 010 de 2020

MEDIANTE LA CUAL SE RESUELVE EL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA POR: Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles, Art. 77 del C. N. de S. y C. C.; y Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público Num. 4 del Art. 140 del C. N. de S. y C. C.

Zipacón Cundinamarca, Enero 28 de 2020.

REF: AUDIENCIA PÚBLICA.
PROCESO: VERBAL ABREVIADO.
No.: 2837-2019
RDO: Dic-04-2019.
ASUNTO: Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles, Art. 77 del C. N. de S. y C. C.; y Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público Num. 4 del Art. 140 del C. N. de S. y C. C.

INICIO DE LA AUDIENCIA: HORA 12:00 PM.
FIN DE LA AUDIENCIA: HORA 1:00 PM.

PARTES E INTERVINIENTES:
INSPECTOR DE POLICÍA: MIGUEL ÁNGEL BARRERA REYES
QUERELLANTE: JULIÁN CAMILO PUENTES FERNÁNDEZ.
QUERELLADO: LUIS ALBERTO RUIZ – CAMPAMENTO DEL FERROCARRIL.

AUDIENCIA

El despacho del suscrito Inspector de Policía de Zipacón Cundinamarca, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial de aquellas conferidas por el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016) y, demás normas concordantes y análogas con el asunto, se constituye en Audiencia Pública y la declara abierta.

Ante la misma se hizo presente, por un lado en calidad de querellante, el señor JULIÁN CAMILO PUENTES FERNÁNDEZ, identificado con la C. de C. No. 1.075.281.699 de Neiva Huila, domiciliado en la Cl. 25 G No. 73 B – 90, Centro Empresarial Central Point.

Ante la no comparecencia de LUIS ALBERTO RUIZ – CAMPAMENTO DEL FERROCARRIL y aprobación del querellante se espera a la asistencia de las personas por un término de 30 minutos.

Tiempo posterior al cual, siendo las 12:30 pm., se da reinicio a la diligencia sin que a la misma compareciera LUIS ALBERTO RUIZ – CAMPAMENTO DEL FERROCARRIL.

COMPORTAMIENTO CONTRARIO

Los comportamientos contrarios a la convivencia en donde el presunto infractor es LUIS ALBERTO RUIZ – CAMPAMENTO DEL FERROCARRIL, están contemplados en el Art. 77 del C. N. de S. y C. C., y el Num. 4 del Art. 140 del C. N. de S. y C. C.

"*Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana*

Libro Segundo.
De La Libertad, Los Derechos Y Deberes De Las Personas En Materia De Convivencia.

TÍTULO VII.
DE LA PROTECCIÓN DE BIENES INMUEBLES.

CAPÍTULO I.
DE LA POSESIÓN, LA TENENCIA Y LAS SERVIDUMBRES.

ARTÍCULO 77. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA POSESIÓN Y MERA TENENCIA DE BIENES INMUEBLES. Son aquellos contrarios a la posesión, la mera tenencia de los bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público, bienes de utilidad pública o social, bienes destinados a prestación de servicios públicos. Estos son los siguientes:

1. Perturbar, alterar o interrumpir la posesión o mera tenencia de un bien inmueble ocupándolo ilegalmente.

2. Perturbar la posesión o mera tenencia de un inmueble o mueble por causa de daños materiales o hechos que la alteren, o por no reparar las averías o daños en el propio inmueble que pongan en peligro, perjudiquen o molesten a los vecinos.

...

TÍTULO XIV.
DEL URBANISMO.

CAPÍTULO II.
DEL CUIDADO E INTEGRIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO.

ARTÍCULO 140. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS AL CUIDADO E INTEGRIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO. Los siguientes comportamientos son contrarios al cuidado e integridad del espacio público y por lo tanto no deben efectuarse:

...

4. Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes.".

ARGUMENTO

El inspector de policía, explica el objeto, alcance y límites de la diligencia policiva y otorga a las partes un tiempo máximo de veinte (20) minutos para que expongan sus argumentos y pruebas.

En este orden de ideas el Inspector de Policía explica y hace algunas aclaraciones iniciales.
QUEDA EN AUDIO LA CONSTANCIA DE TODO LO DICHO POR EL INSPECTOR DE POLICÍA MIGUEL ÁNGEL BARRERA REYES.

Así las cosas, se le concede el uso de la palabra a la parte del querellante, señor JULIÁN CAMILO PUENTES FERNÁNDEZ, quien argumenta:
QUEDA EN AUDIO LA CONSTANCIA DE TODO LO DICHO POR ESTA PARTE.
Solicitamos la Inspección Ocular, para poder recuperar el espacio público y que se nos concedan las pretensiones.

CONCILIACIÓN

Este despacho deja claro que los asuntos de ocupación de espacio público, NO son conciliables en esta jurisdicción policiva.
QUEDA EN AUDIO LA CONSTANCIA DE TODO LO DICHO POR EL INSPECTOR DE POLICÍA.

PRUEBAS

La parte del querellante JULIÁN CAMILO PUENTES FERNÁNDEZ, solicita:
QUEDA EN AUDIO LA CONSTANCIA DE TODO LO DICHO POR ESTA PARTE.
Solicito Inspección Ocular al bien.

Toda vez que el querellante solicitó como prueba, la Inspección Ocular al sitio, para corroborar sus argumentos, este despacho:

DISPONE

PRIMERO: Realizar la Inspección Ocular al sitio en cuestión, los días Martes 11 y Miércoles 12 de Febrero de 2020, desde las 9:00 am.

SEGUNDO: Reanudar esta audiencia pública el Martes 25 de Febrero de 2020, a las 12:00 pm.

TERCERO: Esta decisión queda notificada en estrado.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MIGUEL ÁNGEL BARRERA REYES
Inspector de Policía

NOTIFICACIÓN EN ESTRADO: En Zipacón Cund., en Enero 28 de 2020, quedan notificadas personalmente las partes, de la primera parte de la Resolución 010 de Ene-28-2020, expedida por la Inspección de Policía de Zipacón Cund.:

Querellante:

JULIAN CAMILO PUENTES FERNÁNDEZ
C. de C. No. 1.075.281.699 de Neiva Huila
jpuentes@invias.gov.co

INSPECCIÓN DE POLICÍA DE ZIPACÓN CUNDINAMARCA
inspeccionde policiazipacon@gmail.com

RESOLUCIÓN No. 011 de 2020

MEDIANTE LA CUAL SE RESUELVE EL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA POR: Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles, Art. 77 del C. N. de S. y C. C.; y Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público Num. 4 del Art. 140 del C. N. de S. y C. C.

Zipacón Cundinamarca, Enero 28 de 2020.

REF: AUDIENCIA PÚBLICA.
PROCESO: VERBAL ABREVIADO.
No.: 2838-2019
RDO: Dic-04-2019.
ASUNTO: Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles, Art. 77 del C. N. de S. y C. C.; y Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público Num. 4 del Art. 140 del C. N. de S. y C. C.

INICIO DE LA AUDIENCIA: HORA 2:00 PM.
FIN DE LA AUDIENCIA: HORA 3:00 PM.

PARTES E INTERVINIENTES:
INSPECTOR DE POLICÍA: MIGUEL ÁNGEL BARRERA REYES
QUERELLANTE: JULIÁN CAMILO PUENTES FERNÁNDEZ.
QUERELLADO: AUGUSTO FIGUEROA – FINCA VILLA ISABEL.

AUDIENCIA

El despacho del suscrito Inspector de Policía de Zipacón Cundinamarca, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial de aquellas conferidas por el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016) y, demás normas concordantes y análogas con el asunto, se constituye en Audiencia Pública y la declara abierta.

Ante la misma se hizo presente, por un lado en calidad de querellante, el señor JULIÁN CAMILO PUENTES FERNÁNDEZ, identificado con la C. de C. No. 1.075.281.699 de Neiva Huila, domiciliado en la Cl. 25 G No. 73 B – 90, Centro Empresarial Central Point.

Además se hace presente en esta audiencia, la abogada CLARA ELISA CORONADO PARRA, identificada con la C. de C. No. 37.396.766 de Cúcuta Norte de Santd., T. P. No. 163378 del C. S. de la J., con domiciliado en la Cr. 128 No. 17 – 15, Fontibón Bogotá D. C., en representación de la Dirección Territorial Cundinamarca del Instituto Nacional de Vías (INVIAS), a quien se le concede personería jurídica para actuar en esta audiencia.

Ante la no comparecencia de AUGUSTO FIGUEROA – FINCA VILLA ISABEL y aprobación del querellante se espera a la asistencia de las personas por un término de 30 minutos.

Tiempo posterior al cual, siendo las 2:30 pm., se da reinicio a la diligencia sin que a la misma compareciera AUGUSTO FIGUEROA – FINCA VILLA ISABEL.

COMPORTAMIENTO CONTRARIO

Los comportamientos contrarios a la convivencia en donde el presunto infractor es AUGUSTO FIGUEROA – FINCA VILLA ISABEL, están contemplados en el Art. 77 del C. N. de S. y C. C., y el Num. 4 del Art. 140 del C. N. de S. y C. C.

"Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Libro Segundo.
De La Libertad, Los Derechos Y Deberes De Las Personas En Materia De Convivencia.

TÍTULO VII.
DE LA PROTECCIÓN DE BIENES INMUEBLES.

CAPÍTULO I.
DE LA POSESIÓN, LA TENENCIA Y LAS SERVIDUMBRES.

ARTÍCULO 77. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA POSESIÓN Y MERA TENENCIA DE BIENES INMUEBLES. Son aquellos contrarios a la posesión, la mera tenencia de los bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público, bienes de utilidad pública o social, bienes destinados a prestación de servicios públicos. Estos son los siguientes:

1. Perturbar, alterar o interrumpir la posesión o mera tenencia de un bien inmueble ocupándolo ilegalmente.

2. Perturbar la posesión o mera tenencia de un inmueble o mueble por causa de daños materiales o hechos que la alteren, o por no reparar las averías o daños en el propio inmueble que pongan en peligro, perjudiquen o molesten a los vecinos.

...

TÍTULO XIV.
DEL URBANISMO.

CAPÍTULO II.
DEL CUIDADO E INTEGRIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO.

ARTÍCULO 140. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS AL CUIDADO E INTEGRIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO. Los siguientes comportamientos son contrarios al cuidado e integridad del espacio público y por lo tanto no deben efectuarse:

...

4. Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes.".

ARGUMENTO

El inspector de policía, explica el objeto, alcance y límites de la diligencia policiva y otorga a las partes un tiempo máximo de veinte (20) minutos para que expongan sus argumentos y pruebas.

En este orden de ideas el Inspector de Policía explica y hace algunas aclaraciones iniciales.

QUEDA EN AUDIO LA CONSTANCIA DE TODO LO DICHO POR EL INSPECTOR DE POLICÍA MIGUEL ÁNGEL BARRERA REYES.

Así las cosas, se le concede el uso de la palabra a la parte del querellante, señor JULIÁN CAMILO PUENTES FERNÁNDEZ, quien argumenta:

QUEDA EN AUDIO LA CONSTANCIA DE TODO LO DICHO POR ESTA PARTE.

Solicitamos la Inspección Ocular, para poder recuperar el espacio público y que se nos concedan las pretensiones.

Acto seguido, se le concede el uso de la palabra a la abogada CLARA ELISA CORONADO PARRA, quien representa a la Dirección Territorial Cundinamarca del Instituto Nacional de Vías (INVIAS), quien expresa:

QUEDA EN AUDIO LA CONSTANCIA DE TODO LO DICHO POR ESTA PARTE.

Una de las funciones de la Dirección Territorial Cundinamarca, es salvaguardar la estructura férrea y por esto se instauró la querella.

CONCILIACIÓN

Este despacho deja claro que los asuntos de ocupación de espacio público, NO son conciliables en esta jurisdicción policiva.

QUEDA EN AUDIO LA CONSTANCIA DE TODO LO DICHO POR EL INSPECTOR DE POLICÍA.

PRUEBAS

La parte del querellante JULIÁN CAMILO PUENTES FERNÁNDEZ, solicita:
QUEDA EN AUDIO LA CONSTANCIA DE TODO LO DICHO POR ESTA PARTE.
Solicito Inspección Ocular al bien.

La abogada CLARA ELISA CORONADO PARRA, quien representa a la Dirección Territorial Cundinamarca del Instituto Nacional de Vías (INVIAS), expresa:
QUEDA EN AUDIO LA CONSTANCIA DE TODO LO DICHO POR ESTA PARTE.
Solicito Inspección Ocular al bien.

Toda vez que el querellante y la abogada la Dirección Territorial Cundinamarca del Instituto Nacional de Vías (INVIAS), solicitaron como prueba, la Inspección Ocular al sitio, para corroborar sus argumentos, este despacho:

DISPONE

PRIMERO: Realizar la Inspección Ocular al sitio en cuestión, los días Martes 11 y Miércoles 12 de Febrero de 2020, desde las 9:00 am.

SEGUNDO: Reanudar esta audiencia pública el Martes 25 de Febrero de 2020, a las 2:00 pm.

TERCERO: Esta decisión queda notificada en estrado.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MIGUEL ÁNGEL BARRERA REYES
Inspector de Policía

NOTIFICACIÓN EN ESTRADO: En Zipacón Cund., en Enero 28 de 2020, quedan notificadas personalmente las partes, de la primera parte de la Resolución 011 de Ene-28-2020, expedida por la Inspección de Policía de Zipacón Cund.:

Querellante:

JULIÁN CAMILO PUENTES FERNÁNDEZ
C. de C. No. 1.075.281.699 de Neiva Huila
jpuentes@invias.gov.co

Abogada la Dirección Territorial Cundinamarca del Instituto Nacional de Vías (INVIAS):

CLARA ELISA CORONADO PARRA
C. de C. No. 37.396.766 de Cúcuta N. de S.
T. P. No. 163378 del C. S. de la J.

INSPECCIÓN DE POLICÍA DE ZIPACÓN CUNDINAMARCA
inspecciondepoliciazipacon@gmail.com

RESOLUCIÓN No. 012 de 2020

MEDIANTE LA CUAL SE RESUELVE EL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA POR: Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles, Art. 77 del C. N. de S. y C. C.; y Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público Num. 4 del Art. 140 del C. N. de S. y C. C.

Zipacón Cundinamarca, Enero 28 de 2020.

REF: AUDIENCIA PÚBLICA.
PROCESO: VERBAL ABREVIADO.
No.: 2839-2019
RDO: Dic-04-2019.
ASUNTO: Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles, Art. 77 del C. N. de S. y C. C.; y Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público Num. 4 del Art. 140 del C. N. de S. y C. C.

INICIO DE LA AUDIENCIA: HORA 3:00 PM.
FIN DE LA AUDIENCIA: HORA 4:00 PM.

PARTES E INTERVINIENTES:
INSPECTOR DE POLICÍA: MIGUEL ÁNGEL BARRERA REYES
QUERELLANTE: JULIÁN CAMILO PUENTES FERNÁNDEZ.
QUERELLADO: PERSONAS INDETERMINADAS.

AUDIENCIA

El despacho del suscrito Inspector de Policía de Zipacón Cundinamarca, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial de aquellas conferidas por el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016) y, demás normas concordantes y análogas con el asunto, se constituye en Audiencia Pública y la declara abierta.

Ante la misma se hizo presente, por un lado en calidad de querellante, el señor JULIÁN CAMILO PUENTES FERNÁNDEZ, identificado con la C. de C. No. 1.075.281.699 de Neiva Huila, domiciliado en la Cl. 25 G No. 73 B – 90, Centro Empresarial Central Point.

Además se hace presente en esta audiencia, la abogada CLARA ELISA CORONADO PARRA, identificada con la C. de C. No. 37.396.766 de Cúcuta Norte de Santd., T. P. No. 163378 del C. S. de la J., con domiciliado en la Cr. 128 No. 17 – 15, Fontibón Bogotá D. C., en representación de la Dirección Territorial Cundinamarca del Instituto Nacional de Vías (INVIAS), a quien se le concede personería jurídica para actuar en esta audiencia.

Ante la no comparecencia de ninguna persona y aprobación del querellante se espera a la asistencia de las personas por un término de 30 minutos.

Tiempo posterior al cual, siendo las 3:30 pm., se da reinicio a la diligencia sin que a la misma compareciera ninguna persona.

COMPORTAMIENTO CONTRARIO

Los comportamientos contrarios a la convivencia en donde los presuntos infractores son personas indeterminadas, están contemplados en el Art. 77 del C. N. de S. y C. C., y el Num. 4 del Art. 140 del C. N. de S. y C. C.

"Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Libro Segundo.
De La Libertad, Los Derechos Y Deberes De Las Personas En Materia De Convivencia.

TÍTULO VII.
DE LA PROTECCIÓN DE BIENES INMUEBLES.

CAPÍTULO I.
DE LA POSESIÓN, LA TENENCIA Y LAS SERVIDUMBRES.

ARTÍCULO 77. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA POSESIÓN Y MERA TENENCIA DE BIENES INMUEBLES. Son aquellos contrarios a la posesión, la mera tenencia de los bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público, bienes de utilidad pública o social, bienes destinados a prestación de servicios públicos. Estos son los siguientes:

1. Perturbar, alterar o interrumpir la posesión o mera tenencia de un bien inmueble ocupándolo ilegalmente.

2. Perturbar la posesión o mera tenencia de un inmueble o mueble por causa de daños materiales o hechos que la alteren, o por no reparar las averías o daños en el propio inmueble que pongan en peligro, perjudiquen o molesten a los vecinos.

...

TÍTULO XIV.
DEL URBANISMO.

CAPÍTULO II.
DEL CUIDADO E INTEGRIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO.

ARTÍCULO 140. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS AL CUIDADO E INTEGRIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO. Los siguientes comportamientos son contrarios al cuidado e integridad del espacio público y por lo tanto no deben efectuarse:

...

4. Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes.".

ARGUMENTO

El inspector de policía, explica el objeto, alcance y límites de la diligencia policiva y otorga a las partes un tiempo máximo de veinte (20) minutos para que expongan sus argumentos y pruebas.

En este orden de ideas el Inspector de Policía explica y hace algunas aclaraciones iniciales.
QUEDA EN AUDIO LA CONSTANCIA DE TODO LO DICHO POR EL INSPECTOR DE POLICÍA MIGUEL ÁNGEL BARRERA REYES.

Así las cosas, se le concede el uso de la palabra a la parte del querellante, señor JULIÁN CAMILO PUENTES FERNÁNDEZ, quien argumenta:
QUEDA EN AUDIO LA CONSTANCIA DE TODO LO DICHO POR ESTA PARTE.
Solicitamos la Inspección Ocular, para poder recuperar el espacio público y que se nos concedan las pretensiones.

Acto seguido, se le concede el uso de la palabra a la abogada CLARA ELISA CORONADO PARRA, quien representa a la Dirección Territorial Cundinamarca del Instituto Nacional de Vías (INVIAS), quien expresa:
QUEDA EN AUDIO LA CONSTANCIA DE TODO LO DICHO POR ESTA PARTE.
Una de las funciones de la Dirección Territorial Cundinamarca, es salvaguardar la estructura férrea y por esto se instauró la querella.

CONCILIACIÓN

Este despacho deja claro que los asuntos de ocupación de espacio público, NO son conciliables en esta jurisdicción policiva.
QUEDA EN AUDIO LA CONSTANCIA DE TODO LO DICHO POR EL INSPECTOR DE POLICÍA.

PRUEBAS

La parte del querellante JULIÁN CAMILO PUENTES FERNÁNDEZ, solicita:
QUEDA EN AUDIO LA CONSTANCIA DE TODO LO DICHO POR ESTA PARTE.
Solicito Inspección Ocular al bien.

La abogada CLARA ELISA CORONADO PARRA, quien representa a la Dirección Territorial Cundinamarca del Instituto Nacional de Vías (INVIAS), expresa:
QUEDA EN AUDIO LA CONSTANCIA DE TODO LO DICHO POR ESTA PARTE.
Solicito Inspección Ocular al bien.

Toda vez que el querellante y la abogada la Dirección Territorial Cundinamarca del Instituto Nacional de Vías (INVIAS), solicitaron como prueba, la Inspección Ocular al sitio, para corroborar sus argumentos, este despacho:

DISPONE

PRIMERO: Realizar la Inspección Ocular al sitio en cuestión, los días Martes 11 y Miércoles 12 de Febrero de 2020, desde las 9:00 am.

SEGUNDO: Reanudar esta audiencia pública el Martes 25 de Febrero de 2020, a las 3:00 pm.

TERCERO: Esta decisión queda notificada en estrado.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MIGUEL ÁNGEL BARRERA REYES
Inspector de Policía

NOTIFICACIÓN EN ESTRADO: En Zipacón Cund., en Enero 28 de 2020, quedan notificadas personalmente las partes, de la primera parte de la Resolución 012 de Ene-28-2020, expedida por la Inspección de Policía de Zipacón Cund.:

Querellante:

JULIÁN CAMILO PUENTES FERNÁNDEZ
C. de C. No. 1.075.281.699 de Neiva Huila
jpuentes@invias.gov.co

Abogada la Dirección Territorial Cundinamarca del Instituto Nacional de Vías (INVIAS):

CLARA ELISA CORONADO PARRA
C. de C. No. 37.396.766 de Cúcuta N. de S.
T. P. No. 163378 del C. S. de la J.

INSPECCIÓN DE POLICÍA DE ZIPACÓN CUNDINAMARCA
inspecciondepoliciazipacon@gmail.com

RESOLUCIÓN No. 013 de 2020

MEDIANTE LA CUAL SE RESUELVE EL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA POR: Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles, Art. 77 del C. N. de S. y C. C.; y Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público Num. 4 del Art. 140 del C. N. de S. y C. C.

Zipacón Cundinamarca, Enero 28 de 2020.

REF: AUDIENCIA PÚBLICA.
PROCESO: VERBAL ABREVIADO.
No.: 2840-2019
RDO: Dic-04-2019.
ASUNTO: Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles, Art. 77 del C. N. de S. y C. C.; y Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público Num. 4 del Art. 140 del C. N. de S. y C. C.

INICIO DE LA AUDIENCIA: HORA 4:00 PM.
FIN DE LA AUDIENCIA: HORA 5:00 PM.

PARTES E INTERVINIENTES:
INSPECTOR DE POLICÍA: MIGUEL ÁNGEL BARRERA REYES
QUERELLANTE: JULIÁN CAMILO PUENTES FERNÁNDEZ.
QUERELLADO: OLMEDO PASTOR FUELAGAN.

AUDIENCIA

El despacho del suscrito Inspector de Policía de Zipacón Cundinamarca, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial de aquellas conferidas por el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016) y, demás normas concordantes y análogas con el asunto, se constituye en Audiencia Pública y la declara abierta.

Ante la misma se hizo presente, por un lado en calidad de querellante, el señor JULIÁN CAMILO PUENTES FERNÁNDEZ, identificado con la C. de C. No. 1.075.281.699 de Neiva Huila, domiciliado en la Cl. 25 G No. 73 B – 90, Centro Empresarial Central Point.

Además se hace presente en esta audiencia, la abogada CLARA ELISA CORONADO PARRA, identificada con la C. de C. No. 37.396.766 de Cúcuta Norte de Santd., T. P. No. 163378 del C. S. de la J., con domiciliado en la Cr. 128 No. 17 – 15, Fontibón Bogotá D. C., en representación de la Dirección Territorial Cundinamarca del Instituto Nacional de Vías (INVIAS), a quien se le concede personería jurídica para actuar en esta audiencia.

Ante la no comparecencia de OLMEDO PASTOR FUELAGAN y aprobación del querellante se espera a la asistencia de las personas por un término de 30 minutos.

Tiempo posterior al cual, siendo las 4:30 pm., se da reinicio a la diligencia sin que a la misma compareciera OLMEDO PASTOR FUELAGAN.

COMPORTAMIENTO CONTRARIO

Los comportamientos contrarios a la convivencia en donde el presunto infractor es OLMEDO PASTOR FUELAGAN, están contemplados en el Art. 77 del C. N. de S. y C. C., y el Num. 4 del Art. 140 del C. N. de S. y C. C.

"Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Libro Segundo.
De La Libertad, Los Derechos Y Deberes De Las Personas En Materia De Convivencia.

TÍTULO VII.
DE LA PROTECCIÓN DE BIENES INMUEBLES.

CAPÍTULO I.
DE LA POSESIÓN, LA TENENCIA Y LAS SERVIDUMBRES.

ARTÍCULO 77. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA POSESIÓN Y MERA TENENCIA DE BIENES INMUEBLES. Son aquellos contrarios a la posesión, la mera tenencia de los bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público, bienes de utilidad pública o social, bienes destinados a prestación de servicios públicos. Estos son los siguientes:

1. Perturbar, alterar o interrumpir la posesión o mera tenencia de un bien inmueble ocupándolo ilegalmente.

2. Perturbar la posesión o mera tenencia de un inmueble o mueble por causa de daños materiales o hechos que la alteren, o por no reparar las averías o daños en el propio inmueble que pongan en peligro, perjudiquen o molesten a los vecinos.

...

TÍTULO XIV.
DEL URBANISMO.

CAPÍTULO II.
DEL CUIDADO E INTEGRIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO.

ARTÍCULO 140. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS AL CUIDADO E INTEGRIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO. Los siguientes comportamientos son contrarios al cuidado e integridad del espacio público y por lo tanto no deben efectuarse:

...

4. Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes.".

ARGUMENTO

El inspector de policía, explica el objeto, alcance y límites de la diligencia policiva y otorga a las partes un tiempo máximo de veinte (20) minutos para que expongan sus argumentos y pruebas.

En este orden de ideas el Inspector de Policía explica y hace algunas aclaraciones iniciales.
QUEDA EN AUDIO LA CONSTANCIA DE TODO LO DICHO POR EL INSPECTOR DE POLICÍA MIGUEL ÁNGEL BARRERA REYES.

Así las cosas, se le concede el uso de la palabra a la parte del querellante, señor JULIÁN CAMILO PUENTES FERNÁNDEZ, quien argumenta:
QUEDA EN AUDIO LA CONSTANCIA DE TODO LO DICHO POR ESTA PARTE.
Solicitamos la Inspección Ocular, para poder recuperar el espacio público y que se nos concedan las pretensiones.

Acto seguido, se le concede el uso de la palabra a la abogada CLARA ELISA CORONADO PARRA, quien representa a la Dirección Territorial Cundinamarca del Instituto Nacional de Vías (INVIAS), quien expresa:
QUEDA EN AUDIO LA CONSTANCIA DE TODO LO DICHO POR ESTA PARTE.
Una de las funciones de la Dirección Territorial Cundinamarca, es salvaguardar la estructura férrea y por esto se instauró la querella.

CONCILIACIÓN

Este despacho deja claro que los asuntos de ocupación de espacio público, NO son conciliables en esta jurisdicción policiva.
QUEDA EN AUDIO LA CONSTANCIA DE TODO LO DICHO POR EL INSPECTOR DE POLICÍA.

PRUEBAS

La parte del querellante JULIÁN CAMILO PUENTES FERNÁNDEZ, solicita:
QUEDA EN AUDIO LA CONSTANCIA DE TODO LO DICHO POR ESTA PARTE.
Solicito Inspección Ocular al bien.

Toda vez que el querellante solicitó como prueba, la Inspección Ocular al sitio, para corroborar sus argumentos, este despacho:

DISPONE

PRIMERO: Realizar la Inspección Ocular al sitio en cuestión, los días Martes 11 y Miércoles 12 de Febrero de 2020, desde las 9:00 am.

SEGUNDO: Reanudar esta audiencia pública el Martes 25 de Febrero de 2020, a las 4:00 pm.

TERCERO: Esta decisión queda notificada en estrado.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MIGUEL ÁNGEL BARRERA REYES
Inspector de Policía

NOTIFICACIÓN EN ESTRADO: En Zipacón Cund., en Enero 28 de 2020, quedan notificadas personalmente las partes, de la primera parte de la Resolución 013 de Ene-28-2020, expedida por la Inspección de Policía de Zipacón Cund.:

Querellante:

JULIÁN CAMILO PUENTES FERNÁNDEZ
C. de C. No. 1.075.281.699 de Neiva Huila
jpuentes@invias.gov.co

Abogada la Dirección Territorial Cundinamarca del Instituto Nacional de Vías (INVIAS):

CLARA ELISA CORONADO PARRA
C. de C. No. 37.396.766 de Cúcuta N. de S.
T. P. No. 163378 del C. S. de la J.

INSPECCIÓN DE POLICÍA DE ZIPACÓN CUNDINAMARCA
inspecciondepoliciazipacon@gmail.com

RESOLUCIÓN No. 014 de 2020

MEDIANTE LA CUAL SE RESUELVE EL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA POR: Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles, Art. 77 del C. N. de S. y C. C.; y Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público Num. 4 del Art. 140 del C. N. de S. y C. C.

Zipacón Cundinamarca, Enero 28 de 2020.

REF: AUDIENCIA PÚBLICA.
PROCESO: VERBAL ABREVIADO.
No.: 2841-2019
RDO: Dic-04-2019.
ASUNTO: Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles, Art. 77 del C. N. de S. y C. C.; y Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público Num. 4 del Art. 140 del C. N. de S. y C. C.

INICIO DE LA AUDIENCIA: HORA 5:00 PM.
FIN DE LA AUDIENCIA: HORA 6:00 PM.

PARTES E INTERVINIENTES:
INSPECTOR DE POLICÍA: MIGUEL ÁNGEL BARRERA REYES
QUERELLANTE: JULIÁN CAMILO PUENTES FERNÁNDEZ.
QUERELLADO: PERSONAS INDETERMINADAS.

AUDIENCIA

El despacho del suscrito Inspector de Policía de Zipacón Cundinamarca, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial de aquellas conferidas por el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016) y, demás normas concordantes y análogas con el asunto, se constituye en Audiencia Pública y la declara abierta.

Ante la misma se hizo presente, por un lado en calidad de querellante, el señor JULIÁN CAMILO PUENTES FERNÁNDEZ, identificado con la C. de C. No. 1.075.281.699 de Neiva Huila, domiciliado en la Cl. 25 G No. 73 B – 90, Centro Empresarial Central Point.

Además se hace presente en esta audiencia, la abogada CLARA ELISA CORONADO PARRA, identificada con la C. de C. No. 37.396.766 de Cúcuta Norte de Santd., T. P. No. 163378 del C. S. de la J., con domiciliado en la Cr. 128 No. 17 – 15, Fontibón Bogotá D. C., en representación de la Dirección Territorial Cundinamarca del Instituto Nacional de Vías (INVIAS), a quien se le concede personería jurídica para actuar en esta audiencia.

Ante la no comparecencia de ninguna persona y aprobación del querellante se espera a la asistencia de las personas por un término de 30 minutos.

Tiempo posterior al cual, siendo las 5:30 pm., se da reinicio a la diligencia sin que a la misma compareciera ninguna persona.

COMPORTAMIENTO CONTRARIO

Los comportamientos contrarios a la convivencia en donde los presuntos infractores son personas indeterminadas, están contemplados en el Art. 77 del C. N. de S. y C. C., y el Num. 4 del Art. 140 del C. N. de S. y C. C.

"Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Libro Segundo.
De La Libertad, Los Derechos Y Deberes De Las Personas En Materia De Convivencia.

TÍTULO VII.
DE LA PROTECCIÓN DE BIENES INMUEBLES.

CAPÍTULO I.
DE LA POSESIÓN, LA TENENCIA Y LAS SERVIDUMBRES.

ARTÍCULO 77. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA POSESIÓN Y MERA TENENCIA DE BIENES INMUEBLES. Son aquellos contrarios a la posesión, la mera tenencia de los bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público, bienes de utilidad pública o social, bienes destinados a prestación de servicios públicos. Estos son los siguientes:

1. Perturbar, alterar o interrumpir la posesión o mera tenencia de un bien inmueble ocupándolo ilegalmente.

2. Perturbar la posesión o mera tenencia de un inmueble o mueble por causa de daños materiales o hechos que la alteren, o por no reparar las averías o daños en el propio inmueble que pongan en peligro, perjudiquen o molesten a los vecinos.

...

TÍTULO XIV.
DEL URBANISMO.

CAPÍTULO II.
DEL CUIDADO E INTEGRIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO.

ARTÍCULO 140. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS AL CUIDADO E INTEGRIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO. Los siguientes comportamientos son contrarios al cuidado e integridad del espacio público y por lo tanto no deben efectuarse:

...

4. Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes.".

ARGUMENTO

El inspector de policía, explica el objeto, alcance y límites de la diligencia policiva y otorga a las partes un tiempo máximo de veinte (20) minutos para que expongan sus argumentos y pruebas.

En este orden de ideas el Inspector de Policía explica y hace algunas aclaraciones iniciales.
QUEDA EN AUDIO LA CONSTANCIA DE TODO LO DICHO POR EL INSPECTOR DE POLICÍA MIGUEL ÁNGEL BARRERA REYES.

Así las cosas, se le concede el uso de la palabra a la parte del querellante, señor JULIÁN CAMILO PUENTES FERNÁNDEZ, quien argumenta:
QUEDA EN AUDIO LA CONSTANCIA DE TODO LO DICHO POR ESTA PARTE.
Solicitamos la Inspección Ocular, para poder recuperar el espacio público y que se nos concedan las pretensiones.

Acto seguido, se le concede el uso de la palabra a la abogada CLARA ELISA CORONADO PARRA, quien representa a la Dirección Territorial Cundinamarca del Instituto Nacional de Vías (INVIAS), quien expresa:
QUEDA EN AUDIO LA CONSTANCIA DE TODO LO DICHO POR ESTA PARTE.
Una de las funciones de la Dirección Territorial Cundinamarca, es salvaguardar la estructura férrea y por esto se instauró la querella.

CONCILIACIÓN

Este despacho deja claro que los asuntos de ocupación de espacio público, NO son conciliables en esta jurisdicción policiva.
QUEDA EN AUDIO LA CONSTANCIA DE TODO LO DICHO POR EL INSPECTOR DE POLICÍA.

PRUEBAS

La parte del querellante JULIÁN CAMILO PUENTES FERNÁNDEZ, solicita:
QUEDA EN AUDIO LA CONSTANCIA DE TODO LO DICHO POR ESTA PARTE.
Solicito Inspección Ocular al bien.

Toda vez que el querellante solicitó como prueba, la Inspección Ocular al sitio, para corroborar sus argumentos, este despacho:

DISPONE

PRIMERO: Realizar la Inspección Ocular al sitio en cuestión, los días Martes 11 y Miércoles 12 de Febrero de 2020, desde las 9:00 am.

SEGUNDO: Reanudar esta audiencia pública el Miércoles 26 de Febrero de 2020, a las 8:00 am.

TERCERO: Esta decisión queda notificada en estrado.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MIGUEL ÁNGEL BARRERA REYES
Inspector de Policía

NOTIFICACIÓN EN ESTRADO: En Zipacón Cund., en Enero 28 de 2020, quedan notificadas personalmente las partes, de la primera parte de la Resolución 014 de Ene-28-2020, expedida por la Inspección de Policía de Zipacón Cund.:

Querellante:

JULIÁN CAMILO PUENTES FERNÁNDEZ
C. de C. No. 1.075.281.699 de Neiva Huila
jpuentes@invias.gov.co

Abogada la Dirección Territorial Cundinamarca del Instituto Nacional de Vías (INVIAS):

CLARA ELISA CORONADO PARRA
C. de C. No. 37.396.766 de Cúcuta N. de S.
T. P. No. 163378 del C. S. de la J.

INSPECCIÓN DE POLICÍA DE ZIPACÓN CUNDINAMARCA
inspecciondepoliciazipacon@gmail.com

RESOLUCIÓN No. 015 de 2020

MEDIANTE LA CUAL SE RESUELVE EL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA POR: Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles, Art. 77 del C. N. de S. y C. C.; y Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público Num. 4 del Art. 140 del C. N. de S. y C. C.

Zipacón Cundinamarca, Enero 29 de 2020.

REF: AUDIENCIA PÚBLICA.
PROCESO: VERBAL ABREVIADO.
No.: 2842-2019
RDO: Dic-04-2019.
ASUNTO: Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles, Art. 77 del C. N. de S. y C. C.; y Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público Num. 4 del Art. 140 del C. N. de S. y C. C.

INICIO DE LA AUDIENCIA: HORA 8:00 AM.
FIN DE LA AUDIENCIA: HORA 9:00 AM.

PARTES E INTERVINIENTES:
INSPECTOR DE POLICÍA: MIGUEL ÁNGEL BARRERA REYES
QUERELLANTE: JULIÁN CAMILO PUENTES FERNÁNDEZ.
QUERELLADO: HERIBERTO SOSA PUENTES.

AUDIENCIA

El despacho del suscrito Inspector de Policía de Zipacón Cundinamarca, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial de aquellas conferidas por el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016) y, demás normas concordantes y análogas con el asunto, se constituye en Audiencia Pública y la declara abierta.

Ante la misma se hizo presente, por un lado en calidad de querellante, el señor JULIÁN CAMILO PUENTES FERNÁNDEZ, identificado con la C. de C. No. 1.075.281.699 de Neiva Huila, domiciliado en la Cl. 25 G No. 73 B – 90, Centro Empresarial Central Point.

Además se hace presente en esta audiencia, la abogada CLARA ELISA CORONADO PARRA, identificada con la C. de C. No. 37.396.766 de Cúcuta Norte de Santd., T. P. No. 163378 del C. S. de la J., con domiciliado en la Cr. 128 No. 17 – 15, Fontibón Bogotá D. C., en representación de la Dirección Territorial Cundinamarca del Instituto Nacional de Vías (INVIAS), a quien se le concede personería jurídica para actuar en esta audiencia.

Ante la no comparecencia de HERIBERTO SOSA PUENTES y aprobación del querellante se espera a la asistencia de las personas por un término de 30 minutos.

Tiempo posterior al cual, siendo las 8:30 am., se da reinicio a la diligencia sin que a la misma compareciera HERIBERTO SOSA PUENTES.

COMPORTAMIENTO CONTRARIO

Los comportamientos contrarios a la convivencia en donde el presunto infractor es HERIBERTO SOSA PUENTES, están contemplados en el Art. 77 del C. N. de S. y C. C., y el Num. 4 del Art. 140 del C. N. de S. y C. C.

"Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Libro Segundo.
De La Libertad, Los Derechos Y Deberes De Las Personas En Materia De Convivencia.

TÍTULO VII.
DE LA PROTECCIÓN DE BIENES INMUEBLES.

CAPÍTULO I.
DE LA POSESIÓN, LA TENENCIA Y LAS SERVIDUMBRES.

ARTÍCULO 77. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA POSESIÓN Y MERA TENENCIA DE BIENES INMUEBLES. Son aquellos contrarios a la posesión, la mera tenencia de los bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público, bienes de utilidad pública o social, bienes destinados a prestación de servicios públicos. Estos son los siguientes:

1. Perturbar, alterar o interrumpir la posesión o mera tenencia de un bien inmueble ocupándolo ilegalmente.

2. Perturbar la posesión o mera tenencia de un inmueble o mueble por causa de daños materiales o hechos que la alteren, o por no reparar las averías o daños en el propio inmueble que pongan en peligro, perjudiquen o molesten a los vecinos.

...

TÍTULO XIV.
DEL URBANISMO.

CAPÍTULO II.
DEL CUIDADO E INTEGRIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO.

ARTÍCULO 140. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS AL CUIDADO E INTEGRIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO. Los siguientes comportamientos son contrarios al cuidado e integridad del espacio público y por lo tanto no deben efectuarse:

...

4. Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes.".

ARGUMENTO

El inspector de policía, explica el objeto, alcance y límites de la diligencia policiva y otorga a las partes un tiempo máximo de veinte (20) minutos para que expongan sus argumentos y pruebas.

En este orden de ideas el Inspector de Policía explica y hace algunas aclaraciones iniciales.
QUEDA EN AUDIO LA CONSTANCIA DE TODO LO DICHO POR EL INSPECTOR DE POLICÍA MIGUEL ÁNGEL BARRERA REYES.

Así las cosas, se le concede el uso de la palabra a la parte del querellante, señor JULIÁN CAMILO PUENTES FERNÁNDEZ, quien argumenta:
QUEDA EN AUDIO LA CONSTANCIA DE TODO LO DICHO POR ESTA PARTE.
Solicitamos la Inspección Ocular, para poder recuperar el espacio público y que se nos concedan las pretensiones.

Acto seguido, se le concede el uso de la palabra a la abogada CLARA ELISA CORONADO PARRA, quien representa a la Dirección Territorial Cundinamarca del Instituto Nacional de Vías (INVIAS), quien expresa:
QUEDA EN AUDIO LA CONSTANCIA DE TODO LO DICHO POR ESTA PARTE.
Una de las funciones de la Dirección Territorial Cundinamarca, es salvaguardar la estructura férrea y por esto se instauró la querella.

CONCILIACIÓN

Este despacho deja claro que los asuntos de ocupación de espacio público, NO son conciliables en esta jurisdicción policiva.
QUEDA EN AUDIO LA CONSTANCIA DE TODO LO DICHO POR EL INSPECTOR DE POLICÍA.

PRUEBAS

La parte del querellante JULIÁN CAMILO PUENTES FERNÁNDEZ, solicita:
QUEDA EN AUDIO LA CONSTANCIA DE TODO LO DICHO POR ESTA PARTE.
Solicito Inspección Ocular al bien.

Toda vez que el querellante solicitó como prueba, la Inspección Ocular al sitio, para corroborar sus argumentos, este despacho:

DISPONE

PRIMERO: Realizar la Inspección Ocular al sitio en cuestión, los días Martes 11 y Miércoles 12 de Febrero de 2020, desde las 9:00 am.

SEGUNDO: Reanudar esta audiencia pública el Miércoles 26 de Febrero de 2020, a las 9:00 am.

TERCERO: Esta decisión queda notificada en estrado.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MIGUEL ÁNGEL BARRERA REYES
Inspector de Policía

NOTIFICACIÓN EN ESTRADO: En Zipacón Cund., en Enero 29 de 2020, quedan notificadas personalmente las partes, de la primera parte de la Resolución 015 de Ene-29-2020, expedida por la Inspección de Policía de Zipacón Cund.:

Querellante:

JULIÁN CAMILO PUENTES FERNÁNDEZ
C. de C. No. 1.075.281.699 de Neiva Huila
jpuentes@invias.gov.co

Abogada la Dirección Territorial Cundinamarca del Instituto Nacional de Vías (INVIAS):

CLARA ELISA CORONADO PARRA
C. de C. No. 37.396.766 de Cúcuta N. de S.
T. P. No. 163378 del C. S. de la J.

INSPECCIÓN DE POLICÍA DE ZIPACÓN CUNDINAMARCA
inspecciondepoliciazipacon@gmail.com

RESOLUCIÓN No. 016 de 2020

MEDIANTE LA CUAL SE RESUELVE EL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA POR: Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles, Art. 77 del C. N. de S. y C. C.; y Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público Num. 4 del Art. 140 del C. N. de S. y C. C.

Zipacón Cundinamarca, Enero 29 de 2020.

REF: AUDIENCIA PÚBLICA.
PROCESO: VERBAL ABREVIADO.
No.: 2843-2019
RDO: Dic-04-2019.
ASUNTO: Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles, Art. 77 del C. N. de S. y C. C.; y Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público Num. 4 del Art. 140 del C. N. de S. y C. C.

INICIO DE LA AUDIENCIA: HORA 9:00 AM.
FIN DE LA AUDIENCIA: HORA 10:00 AM.

PARTES E INTERVINIENTES:
INSPECTOR DE POLICÍA: MIGUEL ÁNGEL BARRERA REYES
QUERELLANTE: JULIÁN CAMILO PUENTES FERNÁNDEZ.
QUERELLADO: PERSONAS INDETERMINADAS.

AUDIENCIA

El despacho del suscrito Inspector de Policía de Zipacón Cundinamarca, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial de aquellas conferidas por el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016) y, demás normas concordantes y análogas con el asunto, se constituye en Audiencia Pública y la declara abierta.

Ante la misma se hizo presente, por un lado en calidad de querellante, el señor JULIÁN CAMILO PUENTES FERNÁNDEZ, identificado con la C. de C. No. 1.075.281.699 de Neiva Huila, domiciliado en la Cl. 25 G No. 73 B – 90, Centro Empresarial Central Point.

Además se hace presente en esta audiencia, la abogada CLARA ELISA CORONADO PARRA, identificada con la C. de C. No. 37.396.766 de Cúcuta Norte de Santd., T. P. No. 163378 del C. S. de la J., con domiciliado en la Cr. 128 No. 17 – 15, Fontibón Bogotá D. C., en representación de la Dirección Territorial Cundinamarca del Instituto Nacional de Vías (INVIAS), a quien se le concede personería jurídica para actuar en esta audiencia.

Ante la no comparecencia de ninguna persona y aprobación del querellante se espera a la asistencia de las personas por un término de 30 minutos.

Tiempo posterior al cual, siendo las 9:30 am., se da reinicio a la diligencia sin que a la misma compareciera ninguna persona.

COMPORTAMIENTO CONTRARIO

Los comportamientos contrarios a la convivencia en donde los presuntos infractores son personas indeterminadas, están contemplados en el Art. 77 del C. N. de S. y C. C., y el Num. 4 del Art. 140 del C. N. de S. y C. C.

"*Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana*

Libro Segundo.
De La Libertad, Los Derechos Y Deberes De Las Personas En Materia De Convivencia.

TÍTULO VII.
DE LA PROTECCIÓN DE BIENES INMUEBLES.

CAPÍTULO I.
DE LA POSESIÓN, LA TENENCIA Y LAS SERVIDUMBRES.

ARTÍCULO 77. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA POSESIÓN Y MERA TENENCIA DE BIENES INMUEBLES. Son aquellos contrarios a la posesión, la mera tenencia de los bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público, bienes de utilidad pública o social, bienes destinados a prestación de servicios públicos. Estos son los siguientes:

1. Perturbar, alterar o interrumpir la posesión o mera tenencia de un bien inmueble ocupándolo ilegalmente.

2. Perturbar la posesión o mera tenencia de un inmueble o mueble por causa de daños materiales o hechos que la alteren, o por no reparar las averías o daños en el propio inmueble que pongan en peligro, perjudiquen o molesten a los vecinos.

...

TÍTULO XIV.
DEL URBANISMO.

CAPÍTULO II.
DEL CUIDADO E INTEGRIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO.

ARTÍCULO 140. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS AL CUIDADO E INTEGRIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO. Los siguientes comportamientos son contrarios al cuidado e integridad del espacio público y por lo tanto no deben efectuarse:

...

4. Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes.".

ARGUMENTO

El inspector de policía, explica el objeto, alcance y límites de la diligencia policiva y otorga a las partes un tiempo máximo de veinte (20) minutos para que expongan sus argumentos y pruebas.

En este orden de ideas el Inspector de Policía explica y hace algunas aclaraciones iniciales.
QUEDA EN AUDIO LA CONSTANCIA DE TODO LO DICHO POR EL INSPECTOR DE POLICÍA MIGUEL ÁNGEL BARRERA REYES.

Así las cosas, se le concede el uso de la palabra a la parte del querellante, señor JULIÁN CAMILO PUENTES FERNÁNDEZ, quien argumenta:
QUEDA EN AUDIO LA CONSTANCIA DE TODO LO DICHO POR ESTA PARTE.
Solicitamos la Inspección Ocular, para poder recuperar el espacio público y que se nos concedan las pretensiones.

Acto seguido, se le concede el uso de la palabra a la abogada CLARA ELISA CORONADO PARRA, quien representa a la Dirección Territorial Cundinamarca del Instituto Nacional de Vías (INVIAS), quien expresa:
QUEDA EN AUDIO LA CONSTANCIA DE TODO LO DICHO POR ESTA PARTE.
Una de las funciones de la Dirección Territorial Cundinamarca, es salvaguardar la estructura férrea y por esto se instauró la querella.

CONCILIACIÓN

Este despacho deja claro que los asuntos de ocupación de espacio público, NO son conciliables en esta jurisdicción policiva.
QUEDA EN AUDIO LA CONSTANCIA DE TODO LO DICHO POR EL INSPECTOR DE POLICÍA.

PRUEBAS

La parte del querellante JULIÁN CAMILO PUENTES FERNÁNDEZ, solicita:
QUEDA EN AUDIO LA CONSTANCIA DE TODO LO DICHO POR ESTA PARTE.
Solicito Inspección Ocular al bien.

Toda vez que el querellante solicitó como prueba, la Inspección Ocular al sitio, para corroborar sus argumentos, este despacho:

DISPONE

PRIMERO: Realizar la Inspección Ocular al sitio en cuestión, los días Martes 11 y Miércoles 12 de Febrero de 2020, desde las 9:00 am.

SEGUNDO: Reanudar esta audiencia pública el Miércoles 26 de Febrero de 2020, a las 10:00 am.

TERCERO: Esta decisión queda notificada en estrado.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MIGUEL ÁNGEL BARRERA REYES
Inspector de Policía

NOTIFICACIÓN EN ESTRADO: En Zipacón Cund., en Enero 29 de 2020, quedan notificadas personalmente las partes, de la primera parte de la Resolución 016 de Ene-29-2020, expedida por la Inspección de Policía de Zipacón Cund.:

Querellante:

JULIÁN CAMILO PUENTES FERNÁNDEZ
C. de C. No. 1.075.281.699 de Neiva Huila
jpuentes@invias.gov.co

Abogada la Dirección Territorial Cundinamarca del Instituto Nacional de Vías (INVIAS):

CLARA ELISA CORONADO PARRA
C. de C. No. 37.396.766 de Cúcuta N. de S.
T. P. No. 163378 del C. S. de la J.

INSPECCIÓN DE POLICÍA DE ZIPACÓN CUNDINAMARCA
inspecciondepoliciazipacon@gmail.com

RESOLUCIÓN No. 017 de 2020

MEDIANTE LA CUAL SE RESUELVE EL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA POR: Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles, Art. 77 del C. N. de S. y C. C.; y Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público Num. 4 del Art. 140 del C. N. de S. y C. C.

Zipacón Cundinamarca, Enero 29 de 2020.

REF: AUDIENCIA PÚBLICA.
PROCESO: VERBAL ABREVIADO.
No.: 2844-2019
RDO: Dic-04-2019.
ASUNTO: Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles, Art. 77 del C. N. de S. y C. C.; y Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público Num. 4 del Art. 140 del C. N. de S. y C. C.

INICIO DE LA AUDIENCIA: HORA 10:00 AM.
FIN DE LA AUDIENCIA: HORA 11:00 AM.

PARTES E INTERVINIENTES:
INSPECTOR DE POLICÍA: MIGUEL ÁNGEL BARRERA REYES
QUERELLANTE: JULIÁN CAMILO PUENTES FERNÁNDEZ.
QUERELLADO: PERSONAS INDETERMINADAS.

AUDIENCIA

El despacho del suscrito Inspector de Policía de Zipacón Cundinamarca, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial de aquellas conferidas por el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016) y, demás normas concordantes y análogas con el asunto, se constituye en Audiencia Pública y la declara abierta.

Ante la misma se hizo presente, por un lado en calidad de querellante, el señor JULIÁN CAMILO PUENTES FERNÁNDEZ, identificado con la C. de C. No. 1.075.281.699 de Neiva Huila, domiciliado en la Cl. 25 G No. 73 B – 90, Centro Empresarial Central Point.

Además se hace presente en esta audiencia, la abogada CLARA ELISA CORONADO PARRA, identificada con la C. de C. No. 37.396.766 de Cúcuta Norte de Santd., T. P. No. 163378 del C. S. de la J., con domiciliado en la Cr. 128 No. 17 – 15, Fontibón Bogotá D. C., en representación de la Dirección Territorial Cundinamarca del Instituto Nacional de Vías (INVIAS), a quien se le concede personería jurídica para actuar en esta audiencia.

Ante la no comparecencia de ninguna persona y aprobación del querellante se espera a la asistencia de las personas por un término de 30 minutos.

Tiempo posterior al cual, siendo las 10:30 am., se da reinicio a la diligencia sin que a la misma compareciera ninguna persona.

COMPORTAMIENTO CONTRARIO

Los comportamientos contrarios a la convivencia en donde los presuntos infractores son personas indeterminadas, están contemplados en el Art. 77 del C. N. de S. y C. C., y el Num. 4 del Art. 140 del C. N. de S. y C. C.

"Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Libro Segundo.
De La Libertad, Los Derechos Y Deberes De Las Personas En Materia De Convivencia.

TÍTULO VII.
DE LA PROTECCIÓN DE BIENES INMUEBLES.

CAPÍTULO I.
DE LA POSESIÓN, LA TENENCIA Y LAS SERVIDUMBRES.

ARTÍCULO 77. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA POSESIÓN Y MERA TENENCIA DE BIENES INMUEBLES. Son aquellos contrarios a la posesión, la mera tenencia de los bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público, bienes de utilidad pública o social, bienes destinados a prestación de servicios públicos. Estos son los siguientes:

1. Perturbar, alterar o interrumpir la posesión o mera tenencia de un bien inmueble ocupándolo ilegalmente.

2. Perturbar la posesión o mera tenencia de un inmueble o mueble por causa de daños materiales o hechos que la alteren, o por no reparar las averías o daños en el propio inmueble que pongan en peligro, perjudiquen o molesten a los vecinos.

...

TÍTULO XIV.
DEL URBANISMO.

CAPÍTULO II.
DEL CUIDADO E INTEGRIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO.

Ante la no comparecencia de ninguna persona y aprobación del querellante se espera a la asistencia de las personas por un término de 30 minutos.

Tiempo posterior al cual, siendo las 10:30 am., se da reinicio a la diligencia sin que a la misma compareciera ninguna persona.

COMPORTAMIENTO CONTRARIO

Los comportamientos contrarios a la convivencia en donde los presuntos infractores son personas indeterminadas, están contemplados en el Art. 77 del C. N. de S. y C. C., y el Num. 4 del Art. 140 del C. N. de S. y C. C.

"Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Libro Segundo.
De La Libertad, Los Derechos Y Deberes De Las Personas En Materia De Convivencia.

TÍTULO VII.
DE LA PROTECCIÓN DE BIENES INMUEBLES.

CAPÍTULO I.
DE LA POSESIÓN, LA TENENCIA Y LAS SERVIDUMBRES.

ARTÍCULO 77. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA POSESIÓN Y MERA TENENCIA DE BIENES INMUEBLES. Son aquellos contrarios a la posesión, la mera tenencia de los bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público, bienes de utilidad pública o social, bienes destinados a prestación de servicios públicos. Estos son los siguientes:

1. Perturbar, alterar o interrumpir la posesión o mera tenencia de un bien inmueble ocupándolo ilegalmente.

2. Perturbar la posesión o mera tenencia de un inmueble o mueble por causa de daños materiales o hechos que la alteren, o por no reparar las averías o daños en el propio inmueble que pongan en peligro, perjudiquen o molesten a los vecinos.

...

TÍTULO XIV.
DEL URBANISMO.

CAPÍTULO II.
DEL CUIDADO E INTEGRIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO.

ARTÍCULO 140. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS AL CUIDADO E INTEGRIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO. Los siguientes comportamientos son contrarios al cuidado e integridad del espacio público y por lo tanto no deben efectuarse:

...

4. Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes.".

ARGUMENTO

El inspector de policía, explica el objeto, alcance y límites de la diligencia policiva y otorga a las partes un tiempo máximo de veinte (20) minutos para que expongan sus argumentos y pruebas.

En este orden de ideas el Inspector de Policía explica y hace algunas aclaraciones iniciales.
QUEDA EN AUDIO LA CONSTANCIA DE TODO LO DICHO POR EL INSPECTOR DE POLICÍA MIGUEL ÁNGEL BARRERA REYES.

Así las cosas, se le concede el uso de la palabra a la parte del querellante, señor JULIÁN CAMILO PUENTES FERNÁNDEZ, quien argumenta:
QUEDA EN AUDIO LA CONSTANCIA DE TODO LO DICHO POR ESTA PARTE.
Solicitamos la Inspección Ocular, para poder recuperar el espacio público y que se nos concedan las pretensiones.

Acto seguido, se le concede el uso de la palabra a la abogada CLARA ELISA CORONADO PARRA, quien representa a la Dirección Territorial Cundinamarca del Instituto Nacional de Vías (INVIAS), quien expresa:
QUEDA EN AUDIO LA CONSTANCIA DE TODO LO DICHO POR ESTA PARTE.
Una de las funciones de la Dirección Territorial Cundinamarca, es salvaguardar la estructura férrea y por esto se instauró la querella.

CONCILIACIÓN

Este despacho deja claro que los asuntos de ocupación de espacio público, NO son conciliables en esta jurisdicción policiva.
QUEDA EN AUDIO LA CONSTANCIA DE TODO LO DICHO POR EL INSPECTOR DE POLICÍA.

PRUEBAS

La parte del querellante JULIÁN CAMILO PUENTES FERNÁNDEZ, solicita:
QUEDA EN AUDIO LA CONSTANCIA DE TODO LO DICHO POR ESTA PARTE.
Solicito Inspección Ocular al bien.

INSPECCIÓN DE POLICÍA DE ZIPACÓN CUNDINAMARCA
inspecciondepoliciazipacon@gmail.com

RESOLUCIÓN No. 017 de 2020

MEDIANTE LA CUAL SE RESUELVE EL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA POR: Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles, Art. 77 del C. N. de S. y C. C.; y Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público Num. 4 del Art. 140 del C. N. de S. y C. C.

Zipacón Cundinamarca, Enero 29 de 2020.

REF: AUDIENCIA PÚBLICA.
PROCESO: VERBAL ABREVIADO.
No.: 2844-2019
RDO: Dic-04-2019.
ASUNTO: Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles, Art. 77 del C. N. de S. y C. C.; y Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público Num. 4 del Art. 140 del C. N. de S. y C. C.

INICIO DE LA AUDIENCIA: HORA 10:00 AM.
FIN DE LA AUDIENCIA: HORA 11:00 AM.

PARTES E INTERVINIENTES:
INSPECTOR DE POLICÍA: MIGUEL ÁNGEL BARRERA REYES
QUERELLANTE: JULIÁN CAMILO PUENTES FERNÁNDEZ.
QUERELLADO: PERSONAS INDETERMINADAS.

AUDIENCIA

El despacho del suscrito Inspector de Policía de Zipacón Cundinamarca, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial de aquellas conferidas por el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016) y, demás normas concordantes y análogas con el asunto, se constituye en Audiencia Pública y la declara abierta.

Ante la misma se hizo presente, por un lado en calidad de querellante, el señor JULIÁN CAMILO PUENTES FERNÁNDEZ, identificado con la C. de C. No. 1.075.281.699 de Neiva Huila, domiciliado en la Cl. 25 G No. 73 B – 90, Centro Empresarial Central Point.

Además se hace presente en esta audiencia, la abogada CLARA ELISA CORONADO PARRA, identificada con la C. de C. No. 37.396.766 de Cúcuta Norte de Santd., T. P. No. 163378 del C. S. de la J., con domiciliado en la Cr. 128 No. 17 – 15, Fontibón Bogotá D. C., en representación de la Dirección Territorial Cundinamarca del Instituto Nacional de Vías (INVIAS), a quien se le concede personería jurídica para actuar en esta audiencia.

Ante la no comparecencia de ninguna persona y aprobación del querellante se espera a la asistencia de las personas por un término de 30 minutos.

Tiempo posterior al cual, siendo las 10:30 am., se da reinicio a la diligencia sin que a la misma compareciera ninguna persona.

COMPORTAMIENTO CONTRARIO

Los comportamientos contrarios a la convivencia en donde los presuntos infractores son personas indeterminadas, están contemplados en el Art. 77 del C. N. de S. y C. C., y el Num. 4 del Art. 140 del C. N. de S. y C. C.

"Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Libro Segundo.
De La Libertad, Los Derechos Y Deberes De Las Personas En Materia De Convivencia.

TÍTULO VII.
DE LA PROTECCIÓN DE BIENES INMUEBLES.

CAPÍTULO I.
DE LA POSESIÓN, LA TENENCIA Y LAS SERVIDUMBRES.

ARTÍCULO 77. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA POSESIÓN Y MERA TENENCIA DE BIENES INMUEBLES. Son aquellos contrarios a la posesión, la mera tenencia de los bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público, bienes de utilidad pública o social, bienes destinados a prestación de servicios públicos. Estos son los siguientes:

1. Perturbar, alterar o interrumpir la posesión o mera tenencia de un bien inmueble ocupándolo ilegalmente.

2. Perturbar la posesión o mera tenencia de un inmueble o mueble por causa de daños materiales o hechos que la alteren, o por no reparar las averías o daños en el propio inmueble que pongan en peligro, perjudiquen o molesten a los vecinos.

...

TÍTULO XIV.
DEL URBANISMO.

CAPÍTULO II.
DEL CUIDADO E INTEGRIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO.

Toda vez que el querellante solicitó como prueba, la Inspección Ocular al sitio, para corroborar sus argumentos, este despacho:

DISPONE

PRIMERO: Realizar la Inspección Ocular al sitio en cuestión, los días Martes 11 y Miércoles 12 de Febrero de 2020, desde las 9:00 am.

SEGUNDO: Reanudar esta audiencia pública el Miércoles 26 de Febrero de 2020, a las 11:00 am.

TERCERO: Esta decisión queda notificada en estrado.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MIGUEL ÁNGEL BARRERA REYES
Inspector de Policía

NOTIFICACIÓN EN ESTRADO: En Zipacón Cund., en Enero 29 de 2020, quedan notificadas personalmente las partes, de la primera parte de la Resolución 017 de Ene-29-2020, expedida por la Inspección de Policía de Zipacón Cund.:

Querellante:

JULIÁN CAMILO PUENTES FERNÁNDEZ
C. de C. No. 1.075.281.699 de Neiva Huila
jpuentes@invias.gov.co

Abogada la Dirección Territorial Cundinamarca del Instituto Nacional de Vías (INVIAS):

CLARA ELISA CORONADO PARRA
C. de C. No. 37.396.766 de Cúcuta N. de S.
T. P. No. 163378 del C. S. de la J.

INSPECCIÓN DE POLICÍA DE ZIPACÓN CUNDINAMARCA
inspecciondepoliciazipacon@gmail.com

RESOLUCIÓN No. 018 de 2020

MEDIANTE LA CUAL SE RESUELVE EL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA POR: Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles, Art. 77 del C. N. de S. y C. C.; y Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público Num. 4 del Art. 140 del C. N. de S. y C. C.

Zipacón Cundinamarca, Enero 29 de 2020.

REF: AUDIENCIA PÚBLICA.
PROCESO: VERBAL ABREVIADO.
No.: 2845-2019
RDO: Dic-04-2019.
ASUNTO: Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles, Art. 77 del C. N. de S. y C. C.; y Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público Num. 4 del Art. 140 del C. N. de S. y C. C.

INICIO DE LA AUDIENCIA: HORA 11:00 AM.
FIN DE LA AUDIENCIA: HORA 12:00 PM.

PARTES E INTERVINIENTES:
INSPECTOR DE POLICÍA: MIGUEL ÁNGEL BARRERA REYES
QUERELLANTE: JULIÁN CAMILO PUENTES FERNÁNDEZ.
QUERELLADO: RAFAEL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.

AUDIENCIA

El despacho del suscrito Inspector de Policía de Zipacón Cundinamarca, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial de aquellas conferidas por el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016) y, demás normas concordantes y análogas con el asunto, se constituye en Audiencia Pública y la declara abierta.

Ante la misma se hizo presente, por un lado en calidad de querellante, el señor JULIÁN CAMILO PUENTES FERNÁNDEZ, identificado con la C. de C. No. 1.075.281.699 de Neiva Huila, domiciliado en la Cl. 25 G No. 73 B – 90, Centro Empresarial Central Point.

Además se hace presente en esta audiencia, la abogada CLARA ELISA CORONADO PARRA, identificada con la C. de C. No. 37.396.766 de Cúcuta Norte de Santd., T. P. No. 163378 del C. S. de la J., con domiciliado en la Cr. 128 No. 17 – 15, Fontibón Bogotá D. C., en representación de la Dirección Territorial Cundinamarca del Instituto Nacional de Vías (INVIAS), a quien se le concede personería jurídica para actuar en esta audiencia.

Ante la no comparecencia de RAFAEL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ y aprobación del querellante se espera a la asistencia de las personas por un término de 30 minutos.

Tiempo posterior al cual, siendo las 11:30 am., se da reinicio a la diligencia sin que a la misma compareciera RAFAEL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.

COMPORTAMIENTO CONTRARIO

Los comportamientos contrarios a la convivencia en donde el presunto infractor es RAFAEL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, están contemplados en el Art. 77 del C. N. de S. y C. C., y el Num. 4 del Art. 140 del C. N. de S. y C. C.

"Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Libro Segundo.
De La Libertad, Los Derechos Y Deberes De Las Personas En Materia De Convivencia.

TÍTULO VII.
DE LA PROTECCIÓN DE BIENES INMUEBLES.

CAPÍTULO I.
DE LA POSESIÓN, LA TENENCIA Y LAS SERVIDUMBRES.

ARTÍCULO 77. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA POSESIÓN Y MERA TENENCIA DE BIENES INMUEBLES. Son aquellos contrarios a la posesión, la mera tenencia de los bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público, bienes de utilidad pública o social, bienes destinados a prestación de servicios públicos. Estos son los siguientes:

1. Perturbar, alterar o interrumpir la posesión o mera tenencia de un bien inmueble ocupándolo ilegalmente.

2. Perturbar la posesión o mera tenencia de un inmueble o mueble por causa de daños materiales o hechos que la alteren, o por no reparar las averías o daños en el propio inmueble que pongan en peligro, perjudiquen o molesten a los vecinos.

...

TÍTULO XIV.
DEL URBANISMO.

CAPÍTULO II.
DEL CUIDADO E INTEGRIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO.

ARTÍCULO 140. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS AL CUIDADO E INTEGRIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO. Los siguientes comportamientos son contrarios al cuidado e integridad del espacio público y por lo tanto no deben efectuarse:

...

4. Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes.".

ARGUMENTO

El inspector de policía, explica el objeto, alcance y límites de la diligencia policiva y otorga a las partes un tiempo máximo de veinte (20) minutos para que expongan sus argumentos y pruebas.

En este orden de ideas el Inspector de Policía explica y hace algunas aclaraciones iniciales.
QUEDA EN AUDIO LA CONSTANCIA DE TODO LO DICHO POR EL INSPECTOR DE POLICÍA MIGUEL ÁNGEL BARRERA REYES.

Así las cosas, se le concede el uso de la palabra a la parte del querellante, señor JULIÁN CAMILO PUENTES FERNÁNDEZ, quien argumenta:
QUEDA EN AUDIO LA CONSTANCIA DE TODO LO DICHO POR ESTA PARTE.
Solicitamos la Inspección Ocular, para poder recuperar el espacio público y que se nos concedan las pretensiones.

Acto seguido, se le concede el uso de la palabra a la abogada CLARA ELISA CORONADO PARRA, quien representa a la Dirección Territorial Cundinamarca del Instituto Nacional de Vías (INVIAS), quien expresa:
QUEDA EN AUDIO LA CONSTANCIA DE TODO LO DICHO POR ESTA PARTE.
Una de las funciones de la Dirección Territorial Cundinamarca, es salvaguardar la estructura férrea y por esto se instauró la querella.

CONCILIACIÓN

Este despacho deja claro que los asuntos de ocupación de espacio público, NO son conciliables en esta jurisdicción policiva.
QUEDA EN AUDIO LA CONSTANCIA DE TODO LO DICHO POR EL INSPECTOR DE POLICÍA.

PRUEBAS

La parte del querellante JULIÁN CAMILO PUENTES FERNÁNDEZ, solicita:
QUEDA EN AUDIO LA CONSTANCIA DE TODO LO DICHO POR ESTA PARTE.
Solicito Inspección Ocular al bien.

Toda vez que el querellante solicitó como prueba, la Inspección Ocular al sitio, para corroborar sus argumentos, este despacho:

DISPONE

PRIMERO: Realizar la Inspección Ocular al sitio en cuestión, los días Martes 11 y Miércoles 12 de Febrero de 2020, desde las 9:00 am.

SEGUNDO: Reanudar esta audiencia pública el Miércoles 26 de Febrero de 2020, a las 12:00 pm.

TERCERO: Esta decisión queda notificada en estrado.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MIGUEL ÁNGEL BARRERA REYES
Inspector de Policía

NOTIFICACIÓN EN ESTRADO: En Zipacón Cund., en Enero 29 de 2020, quedan notificadas personalmente las partes, de la primera parte de la Resolución 018 de Ene-29-2020, expedida por la Inspección de Policía de Zipacón Cund.:

Querellante:

JULIÁN CAMILO PUENTES FERNÁNDEZ
C. de C. No. 1.075.281.699 de Neiva Huila
jpuentes@invias.gov.co

Abogada la Dirección Territorial Cundinamarca del Instituto Nacional de Vías (INVIAS):

CLARA ELISA CORONADO PARRA
C. de C. No. 37.396.766 de Cúcuta N. de S.
T. P. No. 163378 del C. S. de la J.